SE SUSCRIEE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses.....

HE CONTINUES. OF STREETSUSCRIBE TANABLE OF CAPACIST

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben tos anuncios todos los días en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 21 is. PROVINCIAS, IN-Por tres meses..... LAS BALEARES Por seis meses...... 120 Por un año..... 220

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º No pueden ser Diputados:

1.º Los que lo sean ya por otros distritos

y los que hayan jurado el cargo de Senador. 2.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares, aunque sus nombramientos procedan de eleccion popular, que ejerzan autoridad, mando político o mililar, o jurisdiccion de cualquiera clase en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando'b jurisdiccion.

Si estos funcionarios dejasen de serlo por renuncia, destitucion ú otras causas, no podran ser elegidos Diputados en los mencionados distritos hasta un año despues de haber cesado en sus funciones.

3.º Los Ingenieros de caminos, minas o montes en las provincias ó distritos donde ejerzan sus funciones.

4.º Los contratistas y sus fiadores de obras o servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales ó municipales en los distritos donde se ejecuten las obras ó se presten los servicios.

5.º Los recaudadores de contribuciones en los distritos donde lo sean y sus fiadores. 6.º Los comprendidos en el art. 11 de la

ley electoral. Art. 2.º El cargo de Diputado es incompa-

tible con todo empleo público ó de la Casa

Se entiende por empleos públicos para los efectos de esta ley, los que se confieren por nombramiento del Gobierno, aunque su retribucion no se consigne en los presupuestos del

Se exceptúan:

1.º Los Consejeros de Estado. 2.º Los Embajadores y Ministros Plenipo-

tenciarios en las cortes de Europa. 3.º Los Directores generales de las armas

é institutos del ejército.

4.° Las Autoridades superiores militares y

políticas de Madrid.

5.° Los Subsecretarios, Directores generales y Jeses de Seccion de los Ministerios, cuyos sueldos, que en ningun caso podrán bajar de 10.000 rs., denominacion y categoría hayan venido figurando en los presupuestos del Estado tres años consecutivos.

6.º Los empleados de la Casa Real que disfruten al ménos del sueldo, tratamiento y consideracion de los Jefes superiores de Ad-

Se exceptúan igualmente:

4.º Los Presidentes, Fiscales y Magistra-dos de los Tribunales Supremos, de los especiales, y de la Audiencia de Madrid.

2.º Los Oficiales generales del Ejército y Armada que se hallen de cuartel ó estén exentos del servicio, y los Coroneles y Capitanes de navío que, llevando un año de efectividad,

no tengan mando ni empleo activo. 3.º Los Consejeros de Instruccion pública, el Rector y los Catedráticos de término de la Universidad Central y los Catedráticos nom-brados con arreglo á los artículos 238 y 239 de la ley vigente de Instruccion pública.

El Vicepresidente de la Junta de Es-

El Presidente de la de Clases pasivas y el Asesor general del Ministerio de Hacienda.

5.º Los Inspectores generales y Subinspectores de los Cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Telégrafos que por razon de su empleo tengan residencia fija en Madrid, y los Ingenieros Jefes de primera clase de los mencionados Cuerpos de Caminos, Miñas y Montes que, teniendo igualmente su residencia en la corte por razon de su empleo como Ingenieros, se hallen desempeñándolo con un año de ante-

Art. 3.º Los que ejerzan empleo incompatible con el cargo de Diputado, si son elegidos, Presentarán el acta de su eleccion al Congreso dentro de 15 dias, à contar desde aquelen que se hubiere constituido; si no lo hicieren se tendrá por renunciado el cargo de Diputado y se pro-cederá á nueva eleccion. Este plazo será de un mes para los Diputados electos por las Islas Ca-

Aprobada el acta por el Congreso, el em-pleado deberá optar dentro de un mes entre el empleo y el cargo de Diputado. El jura- con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien resol-

mento del cargo equivale á la renuncia del

Los funcionarios pertenecientes á las carreras civiles cuyos cargos no sean compatibles con la Diputacion, si optaren por esta, gozarán únicamente del sueldo pasivo de cesantía ó jubilación que les corresponda por sus años de servicios. Los militares que se encuentren en este caso disfrutarán del sueldo de retiro, y así estos como los Catedráticos numerarios y los empleados de carreras facultativas, cuyos ascensos solo pueden obtenerse por rigurosa antigüedad al ser declarados en situacion pasiva, no serán dados de baja en sus respectivas

Art. 4.º Los Diputados no podrán obtener del Gobierno, ni de la Casa Real, empleo, ascenso que no sea de escala en las carreras en que se asciende solo por rigurosa antiguedad, gracia, comision con sueldo, honores, ni condecoraciones hasta despues de haberse disuelto las Córtes, aun cuando hubiesen renunciado ántes la Diputacion.

Podrán no obstante aceptar, quedando sujetos á reeleccion, los empleos que se declaran compatibles en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° 5.° y 6.° del parrafo primero del art. 2.°

El Gobierno, en casos de guerra ó de turbacion del órden público, podrá emplear y premiar por hechos de armas distinguidos á los Diputados militares, sin que queden sujetos a reeleccion.

Art. 5.º Quedan vigentes todas las prescripciones de la ley electoral y la de casos de reefeccion en todo lo que no se opongan á la presente.

Por tanto: Mandamos a todos fos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Juan Jimenez de Sandovál, Marqués de la Rivera, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal, cese en el desempeño de su cargo con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real wano. EL MINISTRO DE ESTADO, JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Diego Coello y Quesada, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario que ha sido en las cortes de Turin y Bruselas,

....Vengo en nombrarle con el mismo rango y categoría cerca de S. M. el Rey de Portugal. Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE ESTADO,

JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

En atencion á las circunstancias que con-

curren en D. Juan Jimenez de Sandoval, Marqués de la Rivera.

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Méjico.

Dado en San Ildefonso á cinço de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE ESTADO, JOAOUIN FRANCISCO PACHECO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (O. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia presentada por la casa Loring, hermanos, del comercio de Málaga, en solicitud de que se determine los derechos que á su importacion deberá satisfacer el esparto en rama que en el dia no tiene partida expresa en el arancel; y en su vista se ha servido resolver que se le señale el derecho de 5 rs. 75 cents. en bandera nacional, y 6 reales 90 cénts. en bandera extranjera.

De Real orden lo digo a V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1864.

SALAVERRÍA. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

ver que para el 1.º de Noviembre próximo, y con el fin de cubrir cuatro plazas vacantes de alumnos, se convoque un concurso ordinario en la Academia de Estado Mayor de Artiflería de la Armda, con sujecion à las prescripciones del reglamento de la mis-ma y al adjunto programa de las materias sobre que han de versar los examenes de ingreso; debiendo los jóvenes que deseen tomar parte en el concurso dirigir sus instancias á este Ministerio ántes del 15 de Octubre, en cuya fecha dejarán de admitirse las

solicitudes que se presenten con tal objeto.

Lo que digo a V. E. de Real orden para los fines de su cumplimento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1864.

Sr. Director de Artillería é Infantería de Marina. TÍTULO VII DEL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA

DE ESTADO MAYOR DE ARTILLERÍA DE LA ARMADA. Sistema de ingresos. Artículo 41. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus pa-dres é tutores el atender a sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del Cuerpo en que sirven. La segunda la forman los alumnos con suel-do de Guardias marinas de primera clase que cursan el

segundo y tercer año, y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año. Art. 42. Los alumnos procedentes de la clase de Ofi-ciales del ejército ó de infantería de Marina, gozarán des-

de luego el sueldo á que su empleo les dé derecho. Art. 43. El ingreso en la Academia se verificará, pré-vios los exámenes de oposicion, ante la Junta facultativa de la misma en concurso á que se convocará al efecto. Art. 44. Los jóvenes que deseen presentarse á exámen

en los referidos concursos, lo solicitarán de S. M. por finedio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del Cuerpo acompañadas de los documentos siguientes legalizados en debida forma: 1.º La partida de bautismo del pretendiente, la de sus

padres y la de casamiento de estos.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de exerpcion y citacion del Procurador sín-dico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiere fallecido la que tuvo. Estar considerada toda la familia del pretendiente por

ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca segun las leves 3.* Obligacion del padre o tutor del pretendiente de asistir à este con 12 rs. diarios, hipotecando en debida

forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligación. Los hijos de Oficiales de la Armada ó del Ejército pre sentarán solo su partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia autorizada del Real despacho del padre, que suplirá á la informacion judicial, y la obli-

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal en la Academia ó en cualquiera de los esta-blecimientos análogos de la Armada ó del ejército, solo

presentarán sus documentos personales, ó sean la partida de bautismo y la obligacion de asistencias. En este mismo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Ordenes

militares, y acreditándolo con testimonio del título. Los Oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real órden que los autorice para presentarse á dicho exámen, y no se les exigirá más documento que

Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no se rá menor de 16 años ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia. Art. 47. Préviamente se anunciará en los periódicos

oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse segun las necesidades del servicio y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen y à las que estarán arregladas las papeletas de examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquiera otro autor que trate de las teorías con la misma extension.

Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán en el dia que se preven-ga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les mamifestará, segun las órdenes que tenga, la hora y sitio donde deban concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el Facultativo del Establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de les reemplazos del Ejército y Armada aprobado por S. M

Art. 49. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el órden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 50. El exámen de ingreso, que dará principio á continuacion , se dividirá en tres ejercicios que compren dan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana, gramática castellana, elementos de geografía é historia. Dibujo natural ú otro cualquiera. Leer y traducir bien el francés. Segundo ejercicio.

Aritmética, álgebra. Tercer ejercicio.

Geometría elemental, trigonometría rectilínea. Al primer ejercicio del exámen asistirá como vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero se examinará á los aspirantes por el órden numérico que hayan obtenido en el

Art. 51. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el exámen.

Art. 52. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará más extension que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de fodas las preguntas del catecismo del Padre Ripalda. En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á

segun la opinion de la mayoría. Art. 53. Será de particular recomendacion saber eseribir y hablar bien el francés, así como traducir el inglés

los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado

ú otro qualquier idioma. Art, 54, En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia discutiendo ántes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado, y procediéndo se despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando à cada aspirante alguno de los números del 1 al 10, ambos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentando con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 55. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrá hacérsele por los Profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que ántes de la votacion de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado. Art. 56. Cuando dos ó más de los aspirantes examina

dos resulten con un mismo número entero, se antepone aquel á quien hubiere correspondido mayor cociente entero o misto; v si este fuere igual, habrá una segunda votacion para fijar entre ellos el órden de la colocacion, dando la preferencia al de menor edad en el caso de que resultase en esta empate.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó más años de los del Plan de Estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó más ejercicios para efectuar et examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia. Art. 59. Diariamente se participará á los aspirantes el resultado del exámen despues de la deliberación de la

Art. 60. A los declarados inútiles, y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en

ningun otro exámen. Art. 61. Los documentos de calificacion correspondientes á los indivíduos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados, si lo solicitan, meliante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en

la Secretaría para resguardo del Secretario. Art. 65. Los alumnos de primero, segundo y tercer año no tendrán más consideraciones que las correspondientes á los Cadetes del Ejército y Armada. Art. 66. El dia ántes de abrirse el concurso se presentarán en San Fernando á los mismos Jefes que se ex-

presan en el art. 48, dejando nota al Secretario de la habitacion que ocupan, y haciéndolo siempre que varien de Art. 67. Desde el primer dia que asistan á la Academia lo verificarán en traje de uniforme con el correspon-

diente á su clase. Art. 68. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin prévio conocimiento y autorizacion del Director de la Academia, al que manifestarán su deseo; y si lo concediese, lo podrán verificar dando parte al Secretario del

punto á donde deba avisárseles. Nota. Los que obtengan permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el dia 28 de Octubre próximo en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia para los efectos del art. 48 que antecede. Las edades de que trata el art. 45, entiéndase que han de contarse desde 1.º de Enero del año 1865, fecha del ingreso en la Academia de los aspirantes aprobados en los

exámenes del concurso. Madrid 3 de Setiembre de 1864.-Luis M. Prat.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS QUE HA DE COMPRENDER EL EXAMEN DE SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO A QUE SE REFIERE EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DE ARTILLERÍA DE LA ARMADA.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros. Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos. Números primos. Fracciones ordinarias. Principios generales de las mismas. Adicion, sustraccion, muliplicacion y division de las fracciones ordinarias. Fracciones decimales. Adicion, sustraccion, multiplicacion v division de las mismas. Valuacion de un producto ó de un cociente á ménos de una unidad decimal de un órden dado. Método abreviado de hacer la multiplicacion. Division órdenada. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa. Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas. Su comparacion. Números complexos. Suma, resta, multiplicación y división de los mismos. Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los mismos. Razones y proporciones. Equidiferencias. Proporcion por cociente. Progresiones. Progresion por diferencia. Progresion por cociente. Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas. Cuestiones sobre las cantidades que varian en una misma relacion, ó en razon inversa. Método llamado de reduccion á la unidad. Cuestiones de compañía, de interés y descuento simple y resolucion de los problemas

que como aplicacion se propongan. Alaebra. Nociones preliminares. Objeto de las operaciones del algebra, Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebráicas. Fracciones algebráicas. De los esponentes negativos. Mayor divisor comun afgebraico. Reduccion de una fraccion à su más simple expresion. Menor múltiplo comun de varias cantidades. Teoría de las funciones enteras de una sola variable. Resolucion de las ecuaciones y problemas de primer grado con una ó más incógnitas. Métodos diferentes de eliminacion. Demostracion de la regla de Cramer para resolver m ecuaciones de m incógnitas. Análisis indeterminado del primer grado. Ecuaciones del primer grado con dos incognitas. Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas pueda resolverse en números enteros. Demostrar que las solucio-ciones enteras de la ecuacion $a \ x + b \ y = k$, son los términos correspondientes de dos progresiones por diferencia, tales que en la progresion que determina el valor de x, la razon es el coeficiente de y tomado con su signo ó con signo contrario, y la que da el valor de y, la razon es el coeficiente de x tomado con signo contrario ó con el suyo. Reconocer los valores de t que en las fórmulas y = B + a t deben desecharse cuando se quie x = x - b tran solamente valores enteros y positivos para x é y. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas Primer caso, dos ecuaciones con tres incógnitas; y en general, m ecuaciones con m+1 incógnitas. Segun do caso, que el número de incógnitas exceda al de ecuaciones en más de una unidad. Téoría de las desigualdades con una ó más incógnitas. Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado, con una y dos incógnitas. Resolucion de las ecuaciones vicuadradas.

Reduccion de la expresion $\sqrt{A+\sqrt{B}}$ á la forma

 $\sqrt{x+y}$. Resolver una ecuacion de segundo grado con dos incógnitas privada del cuadrado de una de ellas. Método que debe seguirse cuando falta tambien el rec-tángulo de las variables. Teoría de máximos y mínimos de segundo grado. De las expresiones imaginarias. Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a+b\sqrt{-1}$. Adicion, sustrac-

cion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias. Teoremas correspondientes. Potencias y raíces de las cantidades algebráicas, monomias y polinomias. Cálculo de los radicales. Cálculo de los exponentes fraccionarios. Teoría de las combinaciones. Binomio de Newton Fórmula. Término general. Extraccion de la raiz m de un número. Expresion del termino general de la na potencia de un polinomio. Raíz cuadrada, cúbica y de un grado

cualquiera de los polinomios. Desarrollo de $(A+B\sqrt{-1})^m$ Progresiones por diferencia y por cociente. Séries. Reglas sobre su convergencia. Teoremas relativos á la convergencia de las séries. Límite del error. Desarrollo en séries. Método de los coeficientes indeterminados. Método inverso de las séries. Fórmula del binomio para un exponente cualquiera. Séries exponenciales y logarítmicas. Nota sobre el número e. Demostrar los teoremas anteriores considerando directamente las séries. Generacion de las séries

recurrentes. Su método inverso, Suma de un número cualquiera de términos consecutivos de una série recur-rente. Término general. (Los análisis indeterminados de primero y segundo grado deberán estudiarse por Cirodede, y las séries por Lefebure de Fourey, ó cualquiera otros autores que traten dichas materias con igual o mis extension) Fracciones contínuas. Reducidas y sus pripiedades. Uso de dichas fracciones. Fracciones continuas periódicas. Logaritmos, sus usos y propiedades. Forma-

cion de tablas. Resolucion de la ecuacion a = b. Pasar de un sistema á otro de logaritmos. De las ecuaciones expenenciales. Teoría del interés compuesto. Principios generales de las funciones derivadas. Definicion de estas. Derivada de una funcion entera y racional. Fórmula de Taylor. Derivada de un producto, de una potencia y de un cociente. Extension del teorema de Taylor al caso de dos variables. Teoría general de las ecuaciones. Diferencia entre la resolucion algebráica y la numerica. Toda ecuacion tiene tantas raíces como unidades de exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias. Relaciones entre las raices de una ecuacion y sus coeficientes, manifestando si estos pueden servir para determinar las raíces Regla de signos de Descartes: sus aplicaciones, condiciones

necesarias y suficientes para que la ecuación x + nx + q tenga sus raíces reales y sean dos iguales. Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas. Descomposicion de dos ecuaciones propuestas en varies sistemas de ellas. Formacion de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene más que una sela incógnita. Resolucion de dos ecuaciones con dos incognitas cuyos primeros miembros son primos entre sí. Segregar las soluciones extrañas. Resolucion de tres ecuaciones res incognitas. De las écuaciones irracionales. Trasformacion de las ecuaciones. Ecuacion de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes. Objeto y exposicion del método de raíces iguales. Condiciones ne cesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias ó todas sus raíces iguales. Ecuaciónes reciprocas. Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que a ellas conducen. Resolución de las ecuaciones numericas. Limites de las raices. Método de raices comensurables. Divisores comensurables del segundo grado. Teore-ma de Sturm. Teorema de Rolle. Cálculo de las raíces comensurables. Método de Sturm. Método de Lagrange. Método de aproximación de Newton. Método de aproximaciones sucesivas. Cálculo de las raíces imaginarias. Teoria de las ecuaciones binomias. Resoluciones de las ecua-

ciones y-1=0, é, y+1=0. Cálculo de los radicales algebráicos.

línea y punto. Objeto de la geometría. Líneas recta, poli-

Geometria. Preliminares. Qué se entiende por cuerpo, superficie,

gonal y curva. Definicion de la circunferencia del circulo. Linea recta, su medida. Confun medida de paralelas. Para diculares y oblicuas. Angulos. Teoria de paralelas. Propiedades generales de la bircumerencia. Cuerdas secantes y tanjentes. Teoría de las circunferencias tanjentes y secantes. Condiciones de contacto é intercesion. Medida de los ángulos. Relacion entre estos y sus arcos. Di vision en grados de la circunferencia. Polígonos. Triángulos. Suma de sus ángulos. Relaciones entre los ángulos y lados. Condiciones de igualdad. Cuadriláteros, Propiedades del paralelógramo. Rombo. Rectángulo. Cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero se inscriptible ó circunscriptible. Poligonos en general. Suma de sus ángulos interiores y exteriores. Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que lo determinan. Lineas proporcionales. Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas. Dos triángulos equiángulos tienen sus laclos homólogos proporcionales. Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo. La tanjente es media proporcional entre la secante y su parté exterior. Propie-dades del triángulo rectángulo. Relacion entre los lados de un triángulo oblícuo. Polígonos semejantes. Triángulos semejantes. Diferentes casos de comparacion. Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales. Condiciones de comparacion. Los perímetros y demás lineas homólogas son pro-porcionales con los lados &c. Propiedades que gozan los olígonos regulares. Dado un polígono regular inscripto en un círculo, circunscribir á este circulo otro semejante é inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo. Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscripto y circunscripto a un circulo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados. Valuacion de los lados del cuadrado del exagono, del triángulo, del decágono y del pentedecágono. Solucion aprokimada de la relacion de la circunferencia al diámetro. Area de las superficies planas. Comparación de áreas. Re-solución de los problemas que como aplicación se propongan. Generación del plano. Perpendiculares, oblicuas paralelas á un plano. Proyecciones de un punto y de ina recta, sobre una recta ó un plano. Plano proyectante. Angulos cuyos lados son paralelos. Paralelas en el espacio. Planos paralelos. Distancia más corta entre dos rectas. Inclinacion de dos rectas no situadas en el mismo plano. Inclinacion de una recta sobre un plano. Angulos liedros. De su angulo rectilineo correspondiente. Relaciones que existen entre dos angulos diedros y los rectilíneos correspondientes. Medida del ángulo diedro. Angulos poliedros. Triedros correspondientes. Límite de la su-ma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan. Condiciones de igualdad de dos triedros. Triedros y ángulos poliedros simétricos. Construccion de un triedro con tres angulos planos dados. Superficies curvas: cono, cilindro y esfera. Teoremas correspondientes. Poliedros. Sus diferentes especies. Igualdad de dos tetraedros. Piramide. Paralelejipedo, sus prepiedades. Cubo. Prisma. Poliedros seniejantes. Comparacion de los mismos. Poliedros simétricos. Poliedros repu lares. Areas y volúmen de los cuerpos. Del cilindro Del cono. De la esfera. Comparacion de áreas y volúmenes de los noliedros semejantes. Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan.

Trigonometria. Su objeto, lineas trigonométricas. Convenio sobre los signos. Relaciones entre las lineas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios. Variación de las líneas creciendo los arcos desde 0 al infinito. Férmulas de todos los arcos correspondientes á un seno 6 coseno dado. Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios. Reduccion de un seno ó coseño de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco me nor que el cuadrante. Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco. Restablecer el radio en las formulas halladas, suponiéndole igual à la unidad lineal. Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tangente, Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma o de la dife-rencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos. Generalidad de estas formulas. Formulas para trasformar en un producto de dos factores la suma o diferencia de dos senos ó de dos cosenos. Relacion entre la suma y diferencia de los senos de dos arcos. Formulas relativas á la multiplicacion ó division de dos arcos. Construccion y uso de las tablas trigonométricas. Quié se entiende por seno de un ángulo. Determinacion de las formulas para resolver los triángulos rectilíneos. Resolucion de los triángulos rectángulos. Resolucion de los triángulos oblicuos. Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan. Aplicacion de la trigo-

nometría á diversas operaciones sobre el terreno. Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose, no obstante, y pudiéndose contestar por otro cualquiera siempre que trate dichas

materias con la extension que marca el programa. Madrid 3 de Setiembre de 1864.-Luis M. Prats Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Islas Baleares correspondientes al año de 1865.

POSICION GEOGRÁFICA DE PALMA.

Latitud.... 39° 35′ 0″ N.

Longitud... 0h 34m 478,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las leiras H. M. que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ertos y ocases del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERTECAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PALMA EL AÑO 1865.

	ENER),	1	FEBRER	0.		MARZO).		ABRIL			MAYO.			JUNIO.	• .		JULIO.			AGOSTO.		ليسرا	RTIEMBB	R.		остивя	R.		NOVIEME	RE.	1	DICIEM	RE.
Dias.		-	Dias.	-	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 12 3 4 4 5 6 7 8 9 10 1 12 3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 1 12 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 21 777211777772117777777777777777777777	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1		H. M. 20 22 23 24 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 4 2 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 1 4 2 2 2 3 4 5 6 6 7 8 9 2 2 3 3 4 5 6 6 7 8 9 3 3 4	H. M. 33 26 32 27 36 32 21 98 3 21 1 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 22	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 9 0 2 2 3 4 5 6 7 8 9 9 0	H. 4433 3635 3320 997 65 332 240 88 47 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. 425672890182334567899018234456788901823	1234567890123456789012322222222222222222222222222222222222	H. M. 1 59 4 58 55 54 4 57 4 4 56 55 54 4 57 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	H. M. 66 556 66 557 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	123456789011234567891142345678921223456278930	H. M. 44 4 34 3 3 3 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 77 22 37 22 37 72 25 77 26 77 27 28 77 28 77 29 77 30 30 31 77 31 31 77 32 77 32 77 32 77 32 77 32 77 31	4 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 1 2 3 4 1 5 6 7 8 9 10 1 1 2 3 4 1 5 6 7 8 9 21 2 2 3 4 1 5 6 2 7 2 8 2 9 3 1 1 2 2 3 4 1 5 6 2 7 2 8 2 9 3 1 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1 2 2 3 4 1	H. 3663778888999999999999999999999999999999	H. 777777777777777777777777777777777777	1234567890123456789012345678901	H. 4555555555555555555555555555555555555	H. 7777777777777666666666666666666666666	1234567890112314567899012345678990	H. 555555555555555555555555555555555555	H. 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 3	12345678901123456789011423456789011423456789011	H. M. 557 557 5555 55666666666666666666666666	H. 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	123456789011234566789111567899112234256788930	H. 6 6 6 3 3 3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. 598 555 554 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1234567890123345678911113456789012234567899034	7 2	4 37 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36

ENERO.

- Dia 4. Cuarto creciente á las 3 y 52 minutos de la tarde en Arres.

 Dia 11. Luna llena á las 11 y 10 minutos de la noche en Cáncer.

 Dia 20. Cuarto menguante á las 2 y 46 minutos de la madrugada en Escorpio.
- Dia 27. Luna nueva à las 9 y 40 minutos de la mañana en Acuario.

- Cuarto creciente á la una y 19 minutos de la madrugada en Tauro.
- Dia 10. Luna llena à las 4 y 37 minutos de la tarde en Leo. Dia 18. Cuarto menguante à les 9 y 48 minutos de la noche en Sagitario.
- Dia 15. Luna nueva à las 8 y 13 minutos de la noche en l'iscis-

- Cuarto creciente á las 12 y 29 minutos del dia en Géminis. Dia 12. Luna llena à las 10 y 52 minutos de la mañana en Virgo.

 Dia 20. Cuarto menguante à las 12 y 46 minutos del dia en Capricornio.

 Dia 27. Luna nueva à las 5 y 38 minutos de la mañana en Aries.

Dia 3. Cuarto creciente à la una y 29 minutos de la madrugada en Cánoer.

Dia 11. Luna liena á tas 4 y 37 minutos de la mañana en Libra.

Dia 18. Cuarto menguante á las 11 y 30 minutos de la noche en Caprisornio.

Dia 26. Luna nueva á las 2 y 23 minutos de la tarde en Táuro. MAYO.

- Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la tarde en Leo. Dia 10. Luna llena á las 8 y 33 minutos de la noche en Escorpio.

 Dia 18. Cuarto menguante à las 6 y 49 minutos de la mañana en Acuario.
- Dia 24. Luna nueva á las 10 y 59 minutos de la noche en Géminis.

- Cuarto creciente á las 8 y 31 minutos de la mañana en Virgo. Dia 9. Luna llena á las 9 y 51 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 16. Cuarto menguante á las 12 y 3 minutos de el dia en Píscis.
- Dia 23. Luna nueva á las 8 y 7 minutos de la mañana en Cáncer.

- Dia 1. Cuarto oreciente a la una y 50 minutos de la madrugada en Libra.
- Dia 8. Luna llena á las 8 y 37 minutos de la noche en Capricoraio.

 Dia 15. Cuarto menguante á las 4 y 36 minutos de la tarde en Aries Dia 22. Luna nueva á las 6 y 39 minutos de la tarde en Cancer.
- Dia 30. Cuarto creciente á las 7 y 19 mínutos de la tarde en Escorpio.

- Dia 7. Luna llena à las 5 y 39 minutos de la mañana en Acuario.

 Dia 13. Cuarto menguante à las 9 y 52 minutos de la noche en Tauro.

 Dia 21. Luna nueva à las 7 y 27 minutos de la mañana en Leo.

 Dia 29. Cuarto creciente à las 14 y 56 minutos de la mañana en Sagitario.

SETIEMBRE.

- Dia 5. Luna liena á les 2 y 2 minutos de la tarde en Píscis. Dia 12. Guarto menguante á las 5 y 7 minutos de la mañana en Géminis.
- Dia 19. Luna nueva à las 10 y 56 minutos de la noche en Virgo. Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Capricornio.

OCTURBR.

Dia ... Luna llena á las 10 y 41 minutos de la noche en Aries. Dia 11. Cuarto menguante á las 3 y 32 minutos de la tarde en Cáncer.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LIUNA EN PALMA EL AÑO 1865 Dia 19. Luna nueva á las 4 y 37 minutos de la tarde en Libra.

Dia 27. Cuarto creciente á las 4 de la tarde en Acuario. NOVIEMBRE.

- Dia 3. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la mañana en Táura.

 Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la mañana en Les.
- Dia 18. Luna nueva a las 11 y 10 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 26. Cuario creciente á las 3 y 9 minutos de la madrugada en Piscis.

DICLEARBRE

- Dia 2. Luna llena s las 6 y 54 minutes de la noche en Géminis. Dia 9. Cuarto menguante a las 12 y 23 minutos de la noche en Virgo.
- Dia 18. Luna nueva a las 4 y 55 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 25. Cuarto creciente á las 12 y 41 minutos del dia en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 19 de Enero Sol en Acuario.
- Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
- Dia 20 de Abril Sol en Táuro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.

 Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
- Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo à las 2 y 17 minutos de la tarde. El Estío entra el dia 21 de Junio á las 10 y 57 minutos de la mañana. El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á la una y 10 minutos de la madrugada.

El Invierno entra el dia 21 de Diciembre a las 7 y un minuto de la neche. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ABRIL 11.

- Eclipse parcial de Luna, visible en Palma.
- Principio del eclipse à las 3 y 55 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 4 y 48 minutos de la mañana.
- El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en cási toda el Africa, en cási toda la América, en el Océano Atlántico, en cási todo el Pacífico y en gran parte del Mar Fin del eclipse á las 5 y 40 minutos de la mañana.
- Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Africa, en cási toda la América, en el Océano Atlántico, en cási todo el Pacifico y en gran parte del Mar
- Polar Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,192, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
- El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 43° de su vértice boreal hácia Oriente (vísion directa).
- El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 10° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

ABRIL 24 Y 25.

Eclipse total de Sol, invisible en Palma.

inedio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se balla en la longitud de 81° 42 al O. de San Fernando, y latitud 41° 33'S. El eclipse central á medio dia sucede el dia 25 á una hora 31 minutos un segundo, tiempo amedio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 23° 20' al O. de San

Fernando, y latitud 16° 40' S.

lastronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 79° 22° al O. de San Fernando, y latitud 31° 24′ S.
El eclipse central principia en la tierra el dia 25 á 0 horas 12 minutos 8 segundos, tiempo

- El eclipse central termina en la tierra el dia 25 á 3 horas 14 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se balla en la longitud de 37º 21' al E de San Fernando, y latitud 44° 45' S.
- El eclipse termina en la tierra el dia 25 á 4 honas 44 miantos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 44′ al £. de San Fernando, y latitud 4° 24′ S.
- Este eclipse serà visible en la parte meridional del Africa, en parte de la América meridional, en la Tierra del fuego, en parte del Océano Atlantico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

OCTUBRE A.

Eclipse parcial de Luna, visible en Palma. Principio del eclipse à las 9 y 49 minutos de la noche. Medio del eclipse à las 10 y 50 minutos de la noche.

- Medio del eclipse à las 10 y 50 minutos de la noche.

 Fin del eclipse à las 11 y 50 minutos de la noche.

 El principio de este eclipse serà visible en toda Europa; en cási toda el Asia, en la parte occidental de la Australia, en toda el Africa, en una pequeña parte de la América meridional, en el Océano indio, en el Atlàntico, en parte del Mar Polar Antúrtico y en gran parte del Artico.

 El fin de este eclipse serà visible en toda Europa, en cási toda el Asia, en toda el Africa, en la América meridional, en gran parte de la septentrional, en el Océano Indio, en el Atlàntico, en parte del Mar Polar Antártico y en gran parte del Artico.

 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,342, tomando como unidad el diametro de la Luna.

 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un ponto del limbo de esta que
- El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que
- dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del timbo de esta que

dista 18º de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

OCTUBRE 49.

- Eclipse anular de Sol, en parte visible, como parcial, en Palma. El eclipse principia en la tierra á una hora 0 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico
- de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se hadla en la longitud de 101° 39' al O. de San Fernando, y latitud 35° 0' N. El eclipse central principia en la tierra à 2 horas 15 minutos 8 segundos, tiempo medio
- astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 87' al O. de San Fernando, y latitud 47° 11' N. El colipse central à medio dia sucede à 3 horas 38 minutos 4 segundos, tiempo medie astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya fongitud es de 58° 21° al O. de San Fernando.
- El eclipse central termina en la tierra á 5 horas 36 minutos 3 segundos, tien po medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al Q. de San Fernando, y latitud 46° 50' N.
- El eclipse termina en la tierra à 6 horas 54 minutos 9 segundos, tiempo madio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 3% el Q. de San Fernando, y latitud 4° 25' N.
- Las circunstancias principales de este eclipse para Palma son las siguientes: Principio á las 4 y 36 minutos de la tarde.
- Medio á las 5 y 42 minutos de la tarde.
- Fin á las 6 y 41 minutos de la noche.
- Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,502, tomando como unidad el diámetro La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificarà en un punto que dista 154° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).
- Este eclipse será visible en una pequeña parte del S.O. de Europa, en parte del Africa, en cási toda la América septentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y el Seno Mejicano, en

El eclipse principia en la tierra el dia 24 à 28 horas 12 minutos 3 segundos, tiempo medio parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Pacifico.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isanel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Espanas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento. sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una Dona María Severa Garisoain y Monteagudo, viuda de D. José de Azas, representada por el Licenciado D. Ceferino Avecilla, demandante, y de la otra mi Fiscal, á nombre de la Administracion, demandada, sobre aumento de pension de Monte-pio:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que la Junta de Clases pasivas en sesion de 18 de Febrero de 1862 reconoció á esta interesada la pension de 10.000 rs. que el art. 3.º del reglamento del Monte-pio de Correos, al que los Ingenieros de caminos están incorporados, designa al sueldo de 40.000 rs. que como Inspector general del mismo Cuerpo disfrutó su marido; y que no conformándose Doña María Garisoain con esta declaracion, recurrió á la misma Junta en 8 de Marzo siguiente, solicitando mejora de clasificación con arreglo al sueldo de 50,000 rs. que aquel percibió como Vicepresidente de la Junta consultiva del ramo, fundándose en que se Italiaba en igual caso que Doña Amalia Subercase, hija del antecesor de su difunto esposo en aquel cargo, y a quien se le habia declarado la pension de

Oue la mencionada Junta desestimó en 28 de dicho mes esta reclamacion, toda vez que no se hallaba en igualdad de circunstancias que la huérfana de Subercase, porque si bien era cierto que a esta le fué concedida la pension de 12.000 rs., no fué por el cargo de Viceprésidente de la Junta consultiva de Caminos que desempeno su padre, sino por el de Direc-

tor general de Obras públicas: Que en 27 de Abril siguiente se alzó de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, reiterando su solicitud, y oidos los informes de la Junta de Clases pasivas y Asesoria general del mismo Ministerio, que los evaeuaron desfavorablemente, fundandose en que si bien el causante fue nombrado Vicepresidente de la Junta consultiva expresada por Real orden de 1.º de Abril de 1856, y que desempeñó dicha plaza por más de cuatro años, este destino no era especial que confiriera categoria superior à la de Inspector general del ramo, sino una comision que daba opcion al sobresueldo de 10.000 rs., como se comprobaba por el hecho de haberse verificado su nombramiento por Real órden; de conformidad con este dictamen se expidió

la Real orden reclamada de 31 de Mayo de 1863, por

la que se desestimó la solicitud de la recurrente y

declaró que no tenia derecho al aumento de pension

solicitado: Vista la demanda propuesta ante el Consejo de Estado por Doña Severa Garisoain, representada por el Licenciado D. Ceferino Avecilla, pidiendo se deje sin efecto la precedente Real orden en cuanto por ella se le señala la pension anual de 40.000 rs., y se declare que la corresponde la de 12.000 como tiene

pretendido: Vista la contestacion de mi Fiscal con la solicitud de que se absuelva á la Administracion de la demanda, y se confirme la Real órden por la misma reclamada :

' Visto el Real decreto de 40 de Marzo de 4852 en el que se señaló el sueldo de 50.000 rs. vn. al Vicepresidente de la Junta consultiva de Caminos, Cana-Visto el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853

en el que, al organizarse de nuevo el cuerpo de Ingenieros de Caminos, se confirmó el de 10 de Marzo del año anterior respecto del sueldo del Inspector general más antiguo como Vicepresidente de dicha Junta: Vistas las leves de presupuestos de 1853 y los años

sucesivos, en las que se asigna el sueldo de 50.000 rs. al Inspector general más antiguo de caminos, canales y puertos. Considerando que D. José de Azas desempeño la Vicepresidencia de la Junta consultiva de Caminos por espacio de más de cuatro años desde el mes de

Abril de 1856, con el sueldo de 50.000 rs. vn., seña-

lado en las disposiciones mencionadas: Considerando que siendo el sueldo fijo de la Vicepresidencia el de 50.000 rs. en una sola partida, ó sin que de esa cantidad se asignase una parte por razon del grado ó clase del que la servia y otra por la comision ó gratificacion de la Vicepresidencia, importaria poco que no diese una categoría superior para que sin embargo debieran regularse por el los dere-

chos pasivos: Considerando que declarada la Vicepresidencia de la Junta consultiva inherente à la mayor antiguedad de los Inspectores generales, es incuestionable que el derecho á aquel cargo nace del escalafon, y en l está virtualmente señalado el sueldo que le corresponde:

Considerando que la circunstancia de haberse designado á D. José de Azas para Vicepresidente de la Junta consultiva en una Real orden, en lugar de hacerlo por un Real decreto con arreglo al de 18 de Junie de 1852, no pudo causarle el menor perjuicio, ya porque aquella informalidad ú omision no le es imputable, ya principalmente porque el nombramiento de Vicepresidente no tuvo su origen en la Real orden, sino que en realidad estaba hecho en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, v era un efecto necesario de sus disposiciones;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion à que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Caballero, D. Serafin Estébanez Calde ron, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marin, D. Manuel Sanchez Silva, D. Antero de Echarri, Dan Pedro Sabau y D. Juan Antoine y Zavas,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 31 de de Mayo de 1862 y en declarar á Doña Maria Severa Garisoain con derecho à la pension del Monte-pio respectivo sobre la base del sueldo de 50.000 rs. vn. que disfrutó por más de dos años su difunto esposo. Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil

ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricádo de la

Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Mon.» Publicacion.-Leido y publicado el anterior Read decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las

partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1864.-Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general

de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 26 del corriente mes se celebrará tercera subasta pública en esta Direccion general y ante los Go-bernadores de Sevilla, Málaga, Oviedo, Barcetona y Bilbao, y Comisario Regio de las minas de Riotinto, para contratar el surtido de 52.000 quintales de hierro colado necesarios en dichas minas durante el presente año económico, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA del día 26 de Mayo ultimo, y que además se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos del remate; siendo el tipo máximo admisible señalado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta de esta corte, en donde tendrá lugar la adjudicacion definitiva con vista del resultado que ofrezcan los

expedientes de los demás puntos. Las proposiciones se presentarán arregladas al mode o siguiente:

«El que suscribe, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de 52.000 quin-tales de hierro colado para las minas de Riotinto durante el año económico de 1864 á 1865, se compromete á cumplirlas y á entregar dicho hierro con sujeccion á las mismas por el precio de.... rs. quintal castellano.

(Feeha y firma.)

Madrid 10 de Setiembre de 1861.-El Director general, Argüelles.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda publica.

Número 77. BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.— VENTAS POSTÉRIOMES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de le dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de örden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta liquida anual que pro- ducián los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
:		BENEFICENCIA.		di d	
		mes de settembre de 1862.			
9437	Córdoba	Hospital de San Juan de Dies de		200.37	0.19
9438-	1dem	Montilla	29 83,33	966,67 2.7 7,67	9,18 22,72
9439	Idem	Casa de Maternidad de Montilla	13,80	460	4,37
9440	Idem	Hospital de Nuestra Señora de Gra-	,	100	-,
		cia de Espejo	14.94	498	1,57
9444	Idem	Idem de Jesús Nazareno de Castro	7,50	250	2,25
9412	Coruña	Orden Tercera de Santiago	22,57	752,38	7,42
9443	Idem	Hospital de Neda	36,53	1.217,66	10,50
9444 94 4 5	Idem	Obra pia de Alvarez de Castro	41,36	1.378,66	13,59
9445	Idem	Huerfanas de Santiago	75,86	2.528,66	24,73 43,27
9447	Idem	Gran hospital de Santiago	136,39	4.546,32	79. 5 7
9448	Idem Orense	Hospital de San Roque de Santiago.	215,89	8.196,32	117,90
9449	Toledo	Santuario de las Ermitas	420,85	44.028,30	11,750
3443	Toledo	ledo	79,17	2.639	20,17
9450	Idam	Idem de Misericordia de Talavera de	23,14	2.035	AU,-
0400	Idem	la Reina	122.07	4.069	31,78
9451	Idem	Beneficencia de Ajofrin	76,63	2.551,34	22,25
9452	Idem	Hospital de San Diego de Ajofrin	105,03	3 501	30,78
9453	Idem	Idem de Alcabon	75,94	2.531,33	21,63
9454	Idem	Idem de Esquivias	2.257.08	75.569,33	745,34
9455	Zaragoza	Idem Virgen de la Sierra	\$29,50	\$7.650	211,35
		MES DE OCTUBRE.			
9456	Córdoba	Hospital de San Juan de Dios de Lu-			
o r'em	•	cena	29,90	096,67	7,17
9457	Idem	Obra pia de Vitoria Muñoz en Puen-	155 14		28,74
9458	T.J/	te Genil.	128,42	4.280,67	20,14
2430	Idem	Idem de Juan Lopez de Bujalan-	1/ 00	120.01	3,29
9459	Idem	Hamital do Josée Nagarana da Man-	14,33	479,34	~,
3403	Ideiii	Hospital de Jesús Nazareno de Mon- toro	65	2.166,67	11,31
9460	Idem	Obra pia de Anton Muñoz Rubiano	709	2.100,07	
2100	idom	en Bujalance.	24,80	816,67	4,18
9461	Coruña	Cofradía general de Animas de San-		24414-	
		tiago	272,10	9.080	50,**
9462	Málaga	Hospital de San Juan de Dios de An-	, , ,		
	0 (tequera	4.106,52	136.884	811.30
9463	Salamança	Casa-expósitos de Satamanca	127,57	4.252,33	31,45
9464	Idem	Hospital de Salamanca	6,93	297 ,66	4,74
9165	Idem	Idem civil de la Pasion de Ciudad-			835,65
01		Rodrigo	3.961,22	132.040,66	2,36
9466	Zaragoza	Idem de Villalengua	12,15	405	4,00

יטע	NE2				
Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que pro- ducian los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del somestre corriente.
9167 9468 9469	Zaragoza Idem Idem	Hospital de Fuentes de Giloca Idem de Ateca Idem de Calatayud	5,48 406,43 395,80	481 -3.537,65 13.193,31	4,05 20,95 73,49
		MES DE MOVIEMBRE.			20 486 4
9470 9474	Barcelona Idem	Hospitai de Santa Cruz de Barcelona. Casa de Infantes huérfanos de Bar-	40.273,74	342.458 2.290	4.265,86 7,74
9172	Idem'Córđóba	celona Idem de Caridad de Barcelona Hospital de Jesús Nazareno de Hino-	68,70	12.290	7,74
9473 9474		Josa	17,94	1598,0A	2,64 10,06
9475 9476 9477	Idem Idem Idem Orense	Betanzos Colegio de Huérfanas de Santiago Gran hospital de Santiago Cofradía de Animas de Santiago Hermandad de San Lorenzo de Alla-	88,49 441,31 54,95 25,57	2.783 3.749,38 4.834,66 852,33	#0!67 5,83 8,99
9478 9479 9480 9481	IdemSalamanca	riz Hospital de San Roque de Orense Idem de Sotelo en Zamora Idem de la Pasion de Ciudad Rodri-	76,79 422,20	48.680,66 2.559,66 14 073,33	72,15 7,77 38,17
9182 9183 9484 9485	IdemIdemToledøIdem	go. Idem civil de la Santísima Trinidad. Idem de Béjar. Idem de la Misericordia de Toledo Beneficencia provincial de Toledo.	2:048,52 #69,58 26,66 424,70	68.284 5.652,66 888,66 14.156,67 466,67	246,94 17,65 3,21 63,99 2,18 15,56
9486	Zaragoza	Hospital de Calatayud	149,54	8.984,66	40,50
		MES DR DICIEMBAR.		•	
9487	Barcelona	Casa de Infantes huérfanos de Bar- celona	4.212,48 4.212,48	40.416 40.416	76,43 76,43
9489 9490 9491 9492	IdemCastellonCórdobaIdem	Hospital de Santa Cruz de Barcelona. Idem de Castellon	4.212,48 0,64 996,16 40,08	40,446 21,33 35,205,84 4,336	76,48 0,08 28,67 3,43
9493 9494	Idem	Hospital de Jesus Nazareno de Cas- tro del Rio	8, 22 149,36	274 4.978.67	0,44 40.85
9495 9496	CoruñaIdem	Gran hospital de Santiago	23,98 6,69	799,3 2 223	1,3 9 0, 8 6
9497 9498	Idem	Cofradía de Animas de Santiago Seminario Carbajal de Salamanca	457,61 678,60 497,81	5,253,66 22 ,620 46,593,98	8,63 53,90 40,66
9499 9 590 9 591	Idem Toledo Idem	Idem de Sotelo en Zamora Idem de Santiago de Toledo Beneficencia municipal de Toledo	39,10 39,12	1.003,34 48.404,92	1,30 \$5,67
9502 9503	IdemZaragoza	Idem provincial de Toledo Hospital de Calatayud	412,82 689,12	3 .760,67 49. 637 ,33	3,08 44,96
		INSTRUCCION PUBLICA.			
		MES DE SETIEMBRE DE 1862.	• •		
950 \$ 950 5 9506	Búrgos Idem	Escuela de Agis	32, 3 6 31,92	4.075,34 1.064	8,57 8,18
9507	Idem	cial de Búrgos Obra pia de la Escuela de Alcocero.	52,84 39,12	1.761,34 1.304	43,61 40,47
9508 9509 9510	IdemIdem	Idem de Carrias Escuela de Zarzosa de Rio Pisuerga. Obra pia de Villaescusa la Sombría.	124,42 40 17,54	4.147,34 1.333,34 584,67	33,56 41,50 4,75
9311 9511	Salamanca Idem	Colegio de San Pelayo de Salamanca. Escuela de Cespedosa	98,24 374,23	3.274,64 42.474,33	27,39 400,47
9513 9514	Idem Orense	Colegio de los Angeles de Salamanca. Escuela de Trasestada	887,40 91,07	29.580 3.03 5,65	240,69 30,44
9515	Toledo	Instruccion pública inferior de To- ledo	25,49	849,67	8,17
		MES DE OCTUBRE.		•	
9516 9517	Búrgos	Escuela de Puentearenas Obra pia de la Escuela de Villorejo.	9,04 22,6 3	301,33 754,33	1,98 4,96
9518 9519	ldemIdem	Escuela de Santa Olalla de Bureba Idem de Quintanilla de Rebollar	27,42 30,10	944 4.003,3 4	6 6,59
9520 9521	Idem	Obra pia de la Escuela de Herran en el Valle de Tobalina	401,24 832,20	3.374,67 27 .740	18,30
9522 9523	Idem	Escuelas pias de Cabra	678 173,15	22.600 5.774,67	132,82 34,81
9524 9525	Orense	Escuela de Trasestrada	29,01 7,03	967 2 34,33	6,28 4,23
9526 9527	Salamanca Idem	Colegio de San Pelayo de Sala- mança	461,99 3,92	5.396,62 130,66	30,84 0,78
9528 9529	Idem	Escuela de Cespedosa	42,72 35×,19	1,424	8,78 71,63
9530 9531 9532	Zaragoza Idem Idem		74,95 46,0 7 3 6,92	2.498,33 535,66 1.230,66	13,67 2,77 7,60
	14011	MES DE NOVIEMBRE.		,	-
9533	Búrgos			•	
9534	Idem	Obra pia de Villaverde del Monte	66,14 25,64	2.204,67 854,66	6,46 2, 59
9535 9536 9537	Idem	Idem de Orrantia de Mena	27,16 32,88	905,33 1.096 1 965,67	3,2 2 4,23
9538 9539	Córdoba Idem Orense.	Idem de id de Espejo	58,97 85,08 83,95	2.836 2.798.32	7,83 13,17 12,87
9540 9541	Idem	Idem de MonterreyObra pia de Salamanca	208,69 7,55	6.956,33 2 54,66	31,73 1,01
954 2 9543 9544	Salamanca Idem Idem		8,55 6,77	285 285,66	1,10 0,87
9545 9546	Toledo	manca	130,50 25,49 1,71	4.350 849,67 57	15,73 4,05
	Zaragoza	idem de Luesma	1,11	01	9,22
9547	Búrgos		26,51	883,66	1,66
9548 9549 9550 9551	IdemSalamancaIdemIdem	Idem de Orrantia de Mena	87,81 15,94 86,30	1.260,33 531,32 2.876,66	2,94 0,12 2,36 0,37

Gobierno de la provincia de Madrid.

Madrid 6 de Setiembre de 1861.—Martinez.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guadarrama, dotada con el sueldo anual de 3.650 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella Municipalided, dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de

Madrid 17 de Agosto de 1864.—G. I., Juan Alonso.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

En virtud de órden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 6 del corriente, se suspende la subasta que habia de tener lugar el dia 14 del mismo para escutar las obras necesarias en la casa que ocupa la Administracion de Rentas del Escorial, y cuivos pliegos de Condiciones aparecen insertos en la Gaceta del 4 y Boletin oficial del 7, ámbos del que rige.

Lo que se anuncia al público para su debido conoci-

Madrid 9 de Setiembre de 1864.—José Fernandez de

Testro Beal.

El dia 18 del corriente, à las doce de la mañana, se saca à subasta en la Conservaduría del mismo:

1. La reparacion de las banquetas del paraíso, de las butacas y de las sillas de platea y palcos; tipo 6.812 rs. Resterado de la platea y galerías de palcos; tipo

 $\frac{3.^{\circ}}{1000}$ El acopio de 350 arrobas de carbon y 350 de leña; Los pliegos de condiciones pueden verse en dicha de-

Madrid 8 de Setiembre de 1864,—El Conservador del Teatro Real, Andres Coello.

Caja de Aborros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 11 de Setiembre de 1864.

THORISOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1 2 3 4	16.510 20.419 33.776 28.351	214 334 572 488	64 » »	278 - 334 572 488
Plasuela de San Millan, núm. 11. Seccion 5 Calle de Fuencarral (Hospicio).	22.534	412	21	433
Seccion 6.*	21.674	364	6	370
Totales .	143.264	2.384	91	2.475

REINTEGROS.

:					
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.	
Seccion 1.*	166.741,42	76	48	124	-

El Director de semana: José Genaro Villanova.-Los ocales, Juan Antonio Iranzo.-Francisco Recio Ruiz.-Francisco Javier Muguino, Stanislao de Urquijo. - Domingo Benito Guillen.-José Teresa García.-Angel Echalecu.-Manuel Ledesma.-Marques de Villarreal del Tajo.—Pablo Abejon.—Antonio Baquer y Retamosa.

Gobierno de la provincia de Navatra.

Se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento del lugar de knorbe, dotado con el sueldo de 1.460 rs. vn. anuales satisfechos por trimestres ven-

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la forma prevenida al Alcelde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de

Paniplona Ride Setiembre de 1864:--- El Gobernador interino , Juan Bautista de la Plaza.

Cobierno de la provincia de Sevilla. Subsecretaria. Negociado 2.º - Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Carrion de los Céspedes, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, à contar desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta, advirtiéndose que para la provision de dicha plaza se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiem-bre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 25 de Agosto de 1864.-El G. I., Manuel Olenza

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto la subasta del Boletin oficial de Ventus de Bienes Nacionales que debe publicarse en esta provincia, cefebrada en 30 de Agosto próximo pasado, he dispuesto se anuncie el segundo remate del mismo, que tendrá lugar en este Gobierno de provincia el a la 14 de Octubre próximo viniente á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y medelo de proposicion que abajo ne insertan.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1864.—Francisco Fernan-

Pliego de condiciones à que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicacion del Boletin oficial de Ven-

tas de Bienes Nacionales de esta provincia. 1. El rematante quedará obligado á publicar el Bole-

tin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en el todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la Junta superior y provincial en la forma que dis-pongan las oficinas del ramo. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera à ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2. Se sujetara precisamente para la insercion de di-

chos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretex-

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, que habrá de enregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.
7. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente le s perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las su-mas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratis ta por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absolu-

ta de todos los fueros y privilegios particulares. 8. La fianza ó garantia de que trata la condicion anterior consistirá en 10.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse préviamente 4.000 rs. vn. en metálico en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo, que será devuel-to à los interesados con excepcion del mejor postor á quien se retendrá interin se pruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que

precede. 10. No se admitirá postura que exceda de 50 cénts. el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata à favor de aquel, à fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese in cave-

niente alguno, y sin la cual no tendrá efecto 12. En el caso de que resulten dos é más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicandose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero del año 1857.

11. La subasta tendra efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Gobernador, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacio-

nales y el Fiscal si le hubiese ó el que haga sus veces. El contratista del Boletin podrá expenderlo al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio

que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Ga-CETA DE MARRID Ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á ló que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha.... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla à su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... cén-timos cada pliego de papel impreso de la marca del se-

(Fecha y firma.)

Audiencia territorial de Valladolid. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES.

Relacion de los asientes defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduria de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas à que se refieren los mismos asientos (1).

AVUNTAMIENTO DE VILLABIANO.

Pueblo de San Miguel. Compra de un prado por María Rey y Andrés Piñero,

vecines de San Miguel, 1846. Escritura pública de dos prados por Manuel Otero á Gabriel García y María Santos Feito, de San Miguel, 1846. Inventario de un prado, dos tierras y un linar que lejo á su falleciminnto Domingo Quiñones, vecino de Villager, 1846.

(4) Véanse las GACETAS del 29, 30, 31 del pasado; 2, 4, 6, 7, 8. 9. 10 y 11 del actual.

Escritura pública de un prado por Francisco Martinez, de Villager, á José Rodriguez, de San Miguel, 1817. Escritura pública de una llama por Miguel Valero, a Tomas Alvarez, 1846.

Compra de un prado y dos tierras por Andrés Piñero vecino de San Miguel, 1846. Compra de una cabaña por D. Tomás Miranda, vecino

de San Miguel, 1847. Compra a retro de un huerto por D. Francisco Valero,

vecino de San Miguel . 1847. Compra de dos tierras y un linar por Juan García. vecino de San Miguel, 4847.

Compra de un huerto por Benito Gonzalez, de Sar Miguel, y D. Segundo Sierra, de Villablino, 1847. Donacion de un prado por Domingo Riesgo á sus so-

brinos José, Pedro, Rosalía, María y Francisco, 1848. Fianza hipotecaria de tres prados y una tierra por Gabriel Rodriguez y su mujer María Cabrios, vecinos de San Miguel, 1849.

Compra de una porcion de casa por José Gonzalez vecino de Villablino, Valentin Alvarez, como curador de los hijos de su convecino Benito Gonzalez, y Gabriela Gonzalez, mujer de Manuel de la Lama, 1849.

Compra de un prado por Francisco Valero, de San Miguel, á María García, de Villablino, como tutora y curadora de sus hijos, 1851.

Herencia de una llama por Manuel de Lama de sus abuelos José de Lama v Acustina Piñero, vecinos de Villab!ino . 1847. Compra de un prado por José de Lama, vecino de

Villablino, á Melchor y Juan Rivas, José Rubio Pelaez y

Gabriel García, como tutores y curadores de los hijos de Francisco Rivas . 1854. Compra de la mitad de una cabaña por José Moncó. vecino de Villablino, á Teresa Diez, su convecina, y Manuel de Lama Carrera, que lo es de San Migdel, como tutores y curadores de los hijos de Antonio de Lama,

Compra de una tierra por Leonardo Piñero, vecino de San Miguel, á Juan y Melchor Rivas, José Rubio Pelaez y M. Gabriel García, como tutores y curadores de los me-

nores de Francisco Rivas, 1851. Compra a retro de un prado por Dionisio de Lama vecino de Villablino, á Manuel de Lama Carrera, que lo es de San Miguel como defensor de los hijos de su sobri-

no Antonio de Lama, 1855. Herencia de un huerto y la mitad de un prado por Ramona Garcia, vécina de San Miguel, de sus padres Domingo y Teresa Piñero, 1855.

Compra de una tierra por Santiago Gonzalez Campillo Manuel Alvarez Barrio, vecinos de San Miguel, 1856. Herencia de dos tierras por D. Manuel Vicente. José Ouiroga Valdés, vecino de San Martin de Quiroga, de sus causantes José Alonso Pertierra y Javiera Nava, 1857. Entrega de dote à Josefa Otero, viuda de Andrés Piñe-

o, vecina de San Miguel, por sus hijos, 1838. Redencion de un censo sobre un prado y dos tierras por Gabriel, vecino de San Miguel, á la Hacienda nacional . 1858.

Compra de un prado por Martinez y hermanos á Don Gregorio de Lama, vecinos de Madrid, 1860. Retroventa de tres linares, un prado y otra finca, que no resulta de la inscripcion, por Domingo Quiñones de José Gonzalez, vecinos de Villager y Villablino, 1833. Permuta de un linar por Juan Otero de Lama á José

Rodriguez, vecinos de San Miguel, 1844. Compra de un prado-llama por Juan Otero de Lama Bonifacio Rey, vecino de San Miguel, 1842. Compra de una cabaña por Francisco Cabrios á Anto-

nio Feiro y su mujer María Rubio, vecinos de San Miguel, Herencia de cuatro prados, dos tierras, un linar y dos cabañas y media por María Gonzalez de su padre José Gonzalez, vecinos de Villablino, 1853.

Herencia de dos prados por Manuela Gonzalez de su madre Manuela Riesco, 1853. Herencia de tres prados, dos linares y una tierra por Teresa Gonzalez de su padre José, vecina de Villablino,

Herencia de tres prados y una tierra por Teresz Gonzalez, vecina de Villablino, de su madre Mangela Riesco

Herencia de un prado, una tierra y un linar por Ramon Saturnino, Rosa, Teresa y Agustina Gonzalez en representacion de su padre Manuel, naturales de Villager, de sus abuelos José v Tomasa Rubio, que lo fueron de Villablino, 1853.

Herencia de un prado por Felisa Sabugo de su padre Baltasar y abuela Manuela Riesco, 1853. Herencia de dos prados y dos linares por Casimiro Saon natural de Villa

na Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, vecinos del mis-Herencia de la mitad de un prado por Rafaela Sabu-

go, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853. Herencia de una tierra por Plácida Sabugo, natural

de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853. Herencia de un prado y una tierra por José Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853.

Compra de una tierra por José Gaucedo, vecino de San Miguel, á Manuel Maceda, de Villablino, 1837. Hipoteça de un prado al seguro de una compra por Antonio de Lama, vecino de Villablino, á Juan Otero, que lo es de San Miguel, 1842.

Pueblo de Villablino. Compra de un prado y una tierra por D. Angel Sierra Pambley à José de Lama, como testamentario de Mi. guel Piñero, vecinos de Villablino, 1784

Permuta de un linar por José Gonzalez, vecino de Villablino, de D. Joaquin Menendez, que lo es de Cangas de

Compra de una porcion de prado por José Rubio Pe-laez, vecino de Villager, a D. Felipe Vuelta Lorenzana, Permuta de dos tierras por José Moncó, vecino de Vi-

Ilablino, 1846 Compra de un linar por Ma..., vecino de Villablino, à D. Felipe Vuelta, que lo es de las Rozas, 1847. Compra de un prado por Javier de Lama Gaucedo,

Compra á retro de una casa por Bernardo Maceda, vecino de Villablino, 4846.

Compra de una casa por Antonio Quintana, María de Lama y Doña María de Luna, vecinos de Villablino, 1846. Compra de un linar por Francisco Valero, vecino de San Miguel, á María García, de Villablino, como tutora y curadora de sus hijos, 1851.

Imposicion de censo por D. Aquilino Quijada, Marqués de Yuicio, á José Moncó, vecinos de Leon y Villa-Compra de un prado por D. Felipe Alvarez Padilla,

vecino de Villablino, á Manuel de Lama Carrera, que lo es de San Miguel, y Teresa Diez como tutora y curadora de los hijos de Antonio, 1854.

Dote consistente en un trozo de casa por Mantela de Lama á su hija Manuela Rivas, vecina de Villablino, 1855. Herencia de una tierra por María y Petronila Cabrios

de su tia Angela García , 1855. Compra de un prado por Manuel García Casquete á los Villetas y compañeros, vecinos de Villablino, 1858. Compra de tres tierras por Manuel García Casquete á los Villetas y compañeros, vecinos de Villablino, 1858. Permuta de una casa por Manuel Gaucedo de María

Gaucedo, vecinos de Villablino, 1831. Redencion de censo de tres tierras y un prado por D. Santiago Heidek y García, apoderado del Duque de Frias, vecinos de Madrid, 1845.

Compra de bienes, que no constan de la inscripcion. por Francisco Villeta, vecino de Villablino, á Teresa Villeta, mujer de Pablo Alvarez, que lo son de Omañon,

1861. Legado v herencia de un foro de 350 rs. que paga Don José Alvarez Padilla v otro de 45 que satisface Felipe Rivas por Doña Ana Jaspe y Macías, Duquesa viuda de Frias, vecina de Madrid, de su marido D. Bernardino Fer-

nandez Velasco y su hija Doña Ana Valentina Fernandez, Condesa de Peñaranda, 1860. Herencia de tierras, prados, linares, casa y antojanos por María Gonzalez de su padre José Gonzalez, vecinos de Villablino, 1853.

Herencia de un prado, una tierra y mitad de un molino por María Gonzalez, vecina de Villablino, de su ma-

dre Manuela Riesco, 1853. Herencia de un prado y unas tierras por Teresa Gonzalez, vecina de Villablino, de su padre José, 1853.

Herencia de prado, tierras y mitad de un molino por Teresa Gonzalez, de su madre Manuela Riesco, 1853. Herencia de cinco tierras por Ramon, Saturnino, Tomás, Rosa, Agustina y Teresa Gonzalez en representación de su padre Manuel, naturales y vecinos de Villager, de sus abuelos José y Tomasa Rubio, que lo fueron de Villa-

blino, 1853. Herencia de una tierra por Felisa Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabu-go y Manuela Riesco, 1853.

Herencia de un prado por Juan García y García de sus suegros José Gonzalez y Manuela Riesco, 1853. Herencia de tres tierras por Casimiro Sabugo, natural de Villablino, de sus padres y abuela materna Baltasar

Sabugo v Manuela Riesco, 1853. Herencia de dos tierras por Rafaél Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853.

Donacion de una tierra por D. Gregorio Otero de Lama, natural de Villablino, de su tio D. Gregorio de Lauta y su mujer María Panizo, vecinos de Madrid, 1862.

Compra de una era por los vecinos de Villablino a Pedro Autonio de Lama, vecinos del mismo, 1833.

Pueblo de Villager.

Compra de una tierra por Petra Sabugo, vecina de Villager, 1846.

Inventario de Domingo Quiñones, vecino de Villager,

por Francisco Martinez, 1846. Legado de un prado á Bárbara de Lama, mujer de Francisco Martinez, vecinos de Villager, 1846. Legado de un pazon y tierra por Miguel Rubio, veci-

no de Villager, 1846. Compra de dos tierras por Felipe Rivas, vecino de San Miguel, á Juan y Melchor Rivas, que lo son de Ca-boalles de Abajo; José Rubio Pelaez, de Villager, y Gabriel García, de San Miguel, como tutores y curadores de los hijos de Francisco Rivas, 1854.

Fundacion vincular de una porcion de prado y una tierra por Domingo Pinero á favor de su hijo Alonso Piñero, vecinos de Villager, 1670.

Fundacion vincular de dos tierras por José Feito a favor de Antonio Carrera, de San Miguel, 1721. Compra de un prado por Domingo Riesco, vecino de Villager, à Manuela Riesco, mujer de Antonio Riesco, que

lo son de Sosas 1830. Compra de una tierra por Valentin Fernandez, vecino de Orallo, á José Rubio Pelaez, que lo es de Villager, Melchor y Juan Rivas de Caboalles de Abajo como tutores y caradores de los hijos de Francisco Rivas, de Villager,

Compra judicial de una casa, una era, un huerto, una corrada, una tierra y dos prados por Francisco Rubio Pelaez, vecino de Villager, de D. Raimundo Gago, que lo es de Madrid, como curador ad bona de Anastasio Miguel

Piñero, natural del mismo, 1854. Redencion de censo sobre un prado por Pedro Alvarez. vecino de Villager, à la Hacienda nacional, 1857.

Abono de capital y gananciales en una casa por Greorio Alonso, viudo y vecino de Villager, de sus hijas é nijastro, 1857. Reintegro de dote y entrega de ganancial en dos tier-

ras por Josefa Otera, viuda de Andrés Piñero, vecina de San Miguel, de sus hijos, 1858. Permuta de la mitad de una sala y un sótano por Jo-sé, Gregorio, Gregoria y Manuela Gaucedo a Gregorio Alonso y su mujer María Rubio García, vecinos de Vi-

Herencia de dos tierras por María Gonzalez de su padre José Gonzalez, vecinos de Villablino, 1853. Herencia de un prado y una tierra por Teresa Gonza-

lez, vecina de Villablino, de su padre José, 1853. Herencia de una tierra por Teresa Gonzalez, vecina de Villablino, de su madre Manuela Riesco. 1853. Herencia de tres tierras y una llama por Ramon, Saturnino, Tomás, Rosa, Teresa y Agustina Gonzalez, en representacion de su padre Manuel, naturales y vecino

de Villager, de sus abuelos José y Tomasa Rubio, que lo fueron de Villablino, 1853. Herencia de una tierra por Felisa Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853.

Herencia de un prado y una tierra por Constancia Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853. Herencia de un linar y una tierra por Rafaela Sabu-

go, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853. Herencia de un prado y una tierra por Plácida Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna

Baltasar Sabugo y Manuela Riesco, 1853. Herencia de una tierra por José Sabugo, natural de Villablino, de su padre y abuela materna Baltasar Sabu-go y Manuela Riesco, 1853.

Pueblo de Villaseca.

Imposicion de censo de principal de 330 rs. sobre un prado por José Alvarez, vecino de Lazado, á José García, de Omañon, 1696.

Imposicion de censo de 330 rs. de principal sobre dos prados por Juan Padierna y Polonia de Lama, su mu-jer, vecinos de Villaseca, á favor de José García, que lo es de Omañon . 1699. Fianza hipotecaria para garantir las resultas de la ve-

reda de tabacos de Astorga y Ponferrada, sobre un molino, seis tierras, dos prados y una llama por Lorenzo Alvarez Alcaidon, como principal; Agustin Valero y Adriano Alvarez Valero, sus fiadores, vecinos de Villaseca y Lumajo, á favor de D. Francisco Javier Mariño Adminis trador principal de la Renta de tabacos, 1782. Compra de tres prados por Juan Alvarez Carballo, vecino de Villaseca, 1846.

Redencion de censo sobre cuatro tierras y dos prades por Lucia Calzada, vecina de Villaseca, á la Hacienda na-Redencion de censo sobre una tierra y un prado por Juan Alvarez Carballo, vecino de Villaseca, á la Hacienda

nacional 1861. Redencion de censo sobre un prado por María Corrat la Hacienda nacional, 1861, Legado y herencia de un foro de 21 rs. que paga Francisco Maceda, vecino de Villaseca, por Doña Ana

Jaspe y Macías, viuda de Frias, vecino de Madrid, de su marido D. Bernardino Fernandez Velasco y su hija Doña Valentina Fernandez, Condesa de Peñaranda, 1860.

Pueblo del Villar. Compra á retro de un prado por José Rubio, vecino del Villar, 1841. Compra de una tierra y una llama por Agustin Almarza, vecino del Villar, 1846.

Compra de un linar y una llama por Fernando García, vecino del Villar, 1843. Escritura de una tierra por Agustin Almarza, vecino del Villar, 1846.

Escritura de una tierra por Felipe Panizo á Rodrigo Sierra, vecinos del Villar, 1846. Escritura de una tierra por Manuel Rubio á Juan Elías Fato, vecinos del Villar, 1846. Mejora de quinto y tercio en dos prados y una corra-

da por Pedro Cortinas á Gabriel Cortinas, vecinos del Vi-Retroventa de tres prados v una tierra por D. Miguel Alvarez, Juez de primera instancia de Valladolid, 1847. Compra de prados, linares, tierras, corrada y llama onaliega por Doña Juana Valcarce, vecina del Villar, 1817.

Compra de una porcion de prado por Pedro Cortinas, vecino del Villar, 1847. Compra de una tierra por Juan Alvarez Vuelta. vecino de los Bayos, 1847. Compra de una casa por Manuel Alvarez, vecino del

Escritura de una casa por María á José Rubio, vecinos del Villar, 1846.

Mejora de quinto y tercio en la mitad de una casa por Pedro Cortinas á Gabriel Cortinas, vecinos del Villar, 1846. Compra de un prado por Manuel Alvarez á Manuela Cebreros, vecinos del Villar, 1850. Compra de un prado por Fernando García á Vicente

Gonzalez, vecinos del Villar, 1842. Compra de una porcion de terreno por Fernando García á María Piñero, vecinos del Villar, 1840. Compra de siete tierras y cuatro prados por María Fer-

nandez Bueno, mujer de Manuel Martinez, vecinos del Villar, á Alejandro Fernandez Bueno, que lo es de Ma-Permuta de una llama por José Panizo, vecino de Mu-

rias de Paredes, á Manuela García, mujer de Domingo Gutierrez, vecinos de Villar, 1832. Legado por testamento de una tierra por Antonio Alvarez, vecino de los Bayos, á su nieta Manuela Alvarez

Mejora por testamento en una casa por Antonio Alvarez, vecino de los Bayos, á su hija Antonia Alvarez , 1851. Compra de un prado por Pedro Prieto, vecino del Villar, à Gabriela Fernandez, mujer de José Melendez, de

la Cueta . 1851. Compra de un trozo de terreno por Juan del Potro á Juan Sal, vecinos del Villar, 1841.

Sucesion vincular reservable de una casa por Felipe y García, vecinos del Villar, de su padre Juan García, 1853. Compra de un prado por José Colado y su mujer, vecinos del Villar, á D. Tomás Lopez, empleado en Búrgos,

1854. Compra de tres tierras por Fernando García, vecino del Villar, á la Hacienda nacional, 1855. Donacion de la mitad de una corrada por Tomás Prie-

to y Manuela Alvarez Carrera á Manuel Prieto, vecinos del Villar, 1851. Compra de un prado por Pedro Cortinas y su hermana Magdalena Cortinas, mujer de Gaspar Garcia, vecinos

del Villar y Murias de Paredes, 1858. Préstamo hipotecario sobre una porcion de casa, prados y tierras por Indalecio Alvarez Carreras, vecino de Madrid, a José Martinez Fernandez, que lo es del Villar. 1859.

Compra de dos prados y tres tierras por José Marti-nez Fernandez, vecino del Villar, á Indalecio Alvarez, que lo es de Madrid, 1859. Compra de tres prados y una tierra por D. Alejandro Fernandez Bueno, vecino del Villar, á D. Antonio Arias,

que lo es de Rioscuro, como apoderado de Doña Juana Gonzalez Velandres, 1859. Compra de una porcion de prado por Gabriel Cortinas, vecino del Villar, á María Cortinas, que lo es de los

Compra de un prado por Manuel Alvarez á Josefa Carrera, vecinos del Villar, 1859. Compra de una tierra por Juan Trigueros, vecino del

Villar, a Felipe Trigueros y su marido Rafaél Alvarez, que lo son de Murias de Paredes, 1858. Compra de un linar por Gaspar García, vecino de Mu-

rias de Paredes, á Pedro Cortinas, que lo es del Villar,

Compra de bienes que no expresa la inscripcion, por Antoni Martinez á Raimundo Quiñones, vecinos del Vi-Imposicion de censo de 2,200 rs. de principal sobre

un prado y una tierra por Rodrigo García Valcarce á favor del convento de Sancti Spíritus de Astorga, 1711. Mejora de tercio y quinto en una casa por María Antonia Panizo, vecina del Villar, á favor de su nieto Agustin Alvarez, 1833.

PREVENCIONES.

1. Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.* Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legítima de los interesados. como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, v en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4. La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerara trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admitin en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho, ex-ceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia

5. Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel. Murias de Paredes 4 de Julio de 1863.—El Registra-dor de la Propiedad, Patricio Quirós.

Administracion principal to feed in de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

Al anunciarse la subasta en la GACETA del Gobierno del miércoles 24 de Agosto del corriente año para la obra en el edificio que en la calle de Velarde, extramuros de esta ciudad, perteneciente al Estado, destinado para deposito de sal de las provincias de Extremadura, se seña-ló el tipo de 32.242 rs. 63 cents., debiendo ser el de 33.242 rs. 63 cénts., que es el del presupuesto aprobado. Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA del Go-Boletin oficial de esta provincia y periódicos de

la capital para conocimiento del público. Sevilla 9 de Setiembre de 1864.—P. A., Manuel del Prado y Lopez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Lerida.

Por procedimiento administrativo, con arreglo al párrafo tercero del art. 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y de conformidad con lo resuelto por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 18 de Junio de 1860, se saca á pública subasta un molino harinero con dos muelas, artefactos y accesorios para la elaboracion de la harina, sito en el término de Juneda, partida de la Figuereta, de la propiedad de D. Ramon Bosch, lindante por O., M., P. y N. con tierra de D. N. Farrerons de las Borjas, cuya finca se halla gravada con un censo de 14 rs. de pension anual al Real Patrimonio, y tasada en 25.000 rs. vn., y en venta en 1.250 rs., y bajo las condiciones siguientes

1. La subasta tendrá lugar en el dia 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Administracion de Hacienda pública de esta capital y ante el Sr. Administrador, verificándose tambien en el mismo dia y hora en el pueblo de Juneda, bajo la presidencia del Sr. Al-

2. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

La subasta será adjudicada al mejor postor; pero si resultare que en los dos puntos en donde se ha de celebrar quedase rematada en igual cantidad, se abrirá una nueva licitacion en esta Administracion principal entre ámbos licitadores, adjudicándose al más beneficioso

4. El importe del remate tendrá ingreso á los 20 dias de la subasta, sin cuvo requisito no se pondrá en pose

5. Los derechos de tasacion, escritura y demás serán de cuenta del rematante, que tendrá que justificar haberlos satisfecho ántes de la toma de posesion de la re-

Lérida 8 de Setiembre de 1864. = P. S., Mariano Gaitan.

Banco de Pamplona.

Su situacion el dia de hoy 31 de Agosto de 1864. ACTIVO.

Existencia En metáli- co. Rs. vn. 4.750.503,72 En billetes. 2.147.400	3.897.903,72
Efectos en cartera	4.116.401,88
Préstamos con garantía	71.632
Gastos de instalación	95.770,42
Moviliario	45.932,32
Sueldos y gastos generales Corresponsales deudores	82.605,19
Corresponsales deudores	4.363.036,59
Diversos	23.277,37
and the second s	9.696.559,49
Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 140.000 } Idem voluntarios (id.) 15.756.600	15.896.600

San Leoncio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San

bao, Búrgos, Leon, Logroño, Oviedo y Palencia.

Antonio Abad.

Dentro de pocos dias se botará al agua el Ictíneo de Monturiol, que se halla ya terminado. El 9 fué examina-25,593,159,49

PASIVO. 4.500.000 Rs. vn. 3.000.000 1.334.715,37 Pamplona Corresponsales acreedores..... 595.294,44 Consignaciones voluntarias en metálico. 5.000 261,553,01 Beneficios y pérdidas..... 9.696.559,49 Acreedores por depósitos en garantía (nominales). 140.000 15.896.600 ldem por id. `voluntarios

25.593.159,49

El Comisario Régio, Ciriaco García Herreros.—El Di-rector gerente, Tomás Iturralde.—El Contador, Ulpiano

(ideni)...... 15.756.600

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar, se suspende la junta de acreedores al concurso de Vicente Aicart y Palanca, que se anunció para el dia 14 del actual por haberse interpuesto apelacion de una providencia dictada en la pieza de administracion. Valencia 3 de Setiembre de 1864.—José Fita,

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se ha mandado comparecer en la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, plaza del Progreso, número 3, piso principal, á D. Genaro Lopez Santa María, D. Plácido Herrero y D. Pablo de Leon, cuyas habitaciones se ignoran, para hacerles saber la adjudicacion que respectivamente se les ha hecho de fincas de bienes nacionales rematadas por los mismos; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el termino de ocho dias les parará el perjuicio que haya lugar. 948

D. Manuel María y Fillol, segundo suplente del Juzgado de paz de esta villa, y como encargado de este negocio por ausencia del Sr. Juez de primera instancia é incompatibilidad del Juez de paz y ausencia tambien del primer suplente.

Por el presente se hace saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores que se sigue en este Juzgado, y por ante el oficio del que actúa, contra los bienes de José Agustin Lopez, del comercio de esta villa, y establecido en Torrijos, en el dia de hoy se ha dictado, con acuerdo del Asesor, lo siguiente: Se aprueban cuanto há lugar en derecho las cuentas presentadas por los Síndicos: hágase saber á estos consignen en poder del actuario los 3.278 rs. 11 cents. que resultan de alcance contra los mismos, lo cual hará constar por diligencia: se practique por el mismo actuario la tasacion de costas causadas úlfimamente, v hecho, teniendose en consideracion los 182 rs. que quedaron por satisfacer de la anterior tasacion, se proratea la cantidad líquida que resultare, dándose á los Síndicos el oportuno finiquito; publíquese el resulttado difinitivo de este concurso en los periódicos en que se anunció en su declaracion, notificándose el mismo á los acreedores conocidos; y en atencion á que los acreedores del concursado no han sido completamente satisfechos sus créditos, consérvense sus libros y papeles que quedaran unidos á los autos.»

Lo cual he creido conveniente se inserte en la GACETA DE Madrid para que llegue á conocimiento de todos los acreedores

dicho concurso. Dado en Enguera á 29 de Agosto de 1864.—Manuel María y Fillel .= Por su mandado; Eusebio Miquelen en con 959:

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las conferencias arancelarias que se anuncian en Berlin empezarán del 12 al 15 de este mes. Su objeto, como es notorio, se reduce á resolver las cuestiones comerciales que tanto preocupan á los Gobiernos de Prusia y Austria.

En cuanto á las conferencias diplomáticas de Viena, indica la Nucva prensa libre que la última sesion ha sido notable por lo animado de sus debates.

La memoria presentada por el Duque de Augustemburgo á la Dieta de Francfort en apoyo de su candidatura al Trono de los Ducados, es más bien un volúmen que un documento diplomático. Los justificantes históricos que se citan se remontan al año de 1564, y el más reciente data de 1764.

Con fecha 8 anuncian de Darmstadt que la Cámara de los Diputados ha aprobado por unanimidad una mocion formulada por M. Metz y siete de sus colegas, encaminada á invitar de la manera más apremiante al Gobierno á 'que se dadhiera inmediatamente, y si puede ser ántes del 1.º de Octubre, al nuevo Zollverein.

Segun noticias de Copenhague, el Gran Duque Nicolás de Rusia salió á recibir al Príncipe y á la Princesa de Gales en Fradensborg, de cuyo punto partió el 7 con direccion á Elseneur.

INTERIOR.

MADRID. — Una correspondencia de Alhama dice, hablando del viaje de S. M. el Rey á aquella poblacion. «Las estaciones de los pueblos del tránsito hasta Alhama estaban vistosamente engalanadas, y al pasar el tren Real los pobres campesinos procuraban demostrar con entusiastas aclamaciones los sentimientos monárquicos religiosos y de órden de que se hallan poseidos. Uno pedia la mano de S. M.; y al alargársela bondadosamente el augusto Esposo de la Keina, decia: «Ya no quiero más en el mundo.» Otro le ofrecia un ramo de melocotones. de esos melocotones de Gampiel, que no tienen igual en

la tierra. Otro, en fin, sentia desprendérsele las lágrimas al encontrarse sus ojos con los afables de S. M. ¡Tiernas escenas en donde la hipocresia y la simulacion no vienen á disfrazar los espontáneos impulsos del senti-

teorológicas del dia 11 de Setiembre de 1864.

Direc-

Fuerza

Estado

Estado

trica á 0° peratu y al ni-

do en Barcelona por varias personas notables, entre ellas el Gobernador de aquella provincia. El nuevo Ictíneo es de mayores dimensiones y de más resistencia que el primitivo, y en él ha hecho el Sr. Monturiol cuantas modificaciones la experiencia y el estudio le han dictado. Los cristales por donde recibe la luz tienen un espesor de unos tres cuartos de pelmo, y por lo mismo pueden resistir qualquier choque por violento que sea a más de que están preservados, por una especie de óre bita como la forma el cránco en el ojo animal. La cubierta exterior del barco-pez esta forrada de cobre y es de gran resistencia. y las piezas del interior pueden contener, con una regular comodidad, los tripulantes que deben navegar en dicho buque submarino.

Estado sanitario. - En los primeros ocho dias del corriente mes hizo calor, elevándose la temperatura hasta 26° del termómetro de R. en el centro del dia, miéntras que por las noches y madrugadas, soplando un viento N-E. o N-O., bajaba aquella hasta los 14º de la misma escala. El barómetro en la sequedad y en la variable, y no será extraño que cambie el tiempo cesando estos calores, que ya son impropios para lo avanzado de la estacion.

Sin dejar de continuar las intermitentes de todos tipos, que sen las enfermedades reinantes, han vuelto con más frecuencia las calenturas gástricas, algunas de las que se hacen tifoideas, las irritaciones gastro-hepáticas é intestinales, los cólicos biliósos, las erisipelas, los reumatismos fibrosos y las viruelas.-La mortandad fué escasa, como sucede siempre al principio de Setiembre. (Siglo Médico.)

Se han publicado les entregas 17 à la 25 de la importante obra titulada *Diccionario militar*, que está escribiendo el Sr. D. J. D'W. M., Capitan retirado. Contiene las voces técnicas, términos, locuciones y modismos antiguos y modernos de los ejércitos de mar y tierra-

critica literaria.

DEL EBRO AL TIBER. RECUERDOS POR JUAN GARCÍA.

No hace un año todavia que sin salir de la Redaccion hicimos un viaje á Andalucía que dejó en nuestra alma recuerdos muy agradables: fuimos con Juan García desde el Manzanares al Darro, y este amable cicerone nos describió de un modo admirable las marayillas de la na-turaleza; nos explicó las cublimes creaciones del arte; evocó ante nosotros las majestuosas sombras del pasado en los mismos lugares que habian inmortalizado con su valor, con su genio, con sus virtudes; nos enteró minuciosamente de las costumbres y de las tradiciones, de las glorias, del espíritu, en una palabra, de los pueblos que recorríamos.

Suplicamosle entonces que viajase siempre y que nos comunicase sus impresiones, pues con ello nos dispensaria un señalado servicio y tambien a las personas que por su posicion, falta de medios u otra circunstancia, no pueden salir de su cesa y que experimentan, sin embar-go, el vivísimo deseo de conocer a sus hermanos de otros países, de comunicarse con ellos, siguiera sea indirectamente, por intermedio de una persona tan ilustrada. Temíamos ya en verdad que Juan García hubiese realizado otro viaje sin habernos invitado á acompañarle: por fortuna no fué así, siendo una prueba de ello el libro que estamos leyendo, y que lleva por título Del Ebro al

Pero lo confesamos ingénuamente; al leer este titulo sufrimos una amarga decepcion: esperabamos las impre-siones del viaje de Juan García à alguna de nuestras provincias tan poco conocidas y tan mai juzgadas por na-cionales y extranjeros; deseabamos visitar con el, ora las breñas y riscos de Astúrias y la caverna de Covadonga, cuna de la reconquista de nuestra patria y del trijinfo de nuestra religion; ora las cordifleras de la Vasconia y los desfiladeros de Roncesvalles, terror de Carlo Magno y de desfiladeros de Roncesvalles, terror de Carlo Magno sus descendientes, así como de los valíes moros de la España oriental y central; ora las fértiles llanuras de Valencia, morada de la morisma y teatro de las proezas de Teodomir el godo y del Cid-Campeador, de Jáime de Aragon y de tantos otros héroes que eclipsaron la media luna ; ora las provincias de Aragon y Navarra, inmortalizadas en su tenaz lucha con los cartagineses y romanos, con los aquitanos y los árabes, con todos los pueblos invasores de la Península.

Quisiéramos, y creemos ser en esta ocasion interprete fiel de los deseos del público español, que los escritores dotados de las brillantes cualidades de Juan García, pseudónimo de un autor muy conocido y apreciado en la república literaria, se consagraran á descorrer el velo que oculta á Europa y al mundo nuestras tradiciones y nábitos, nuestras glorias y sentimientos, nuestras costumbres y tendencias, tan groseramente disfrazadas por Dumas, por Gauthier y por otros escritores extranjeros que en su afan de obtener ó conservar el diploma de gens d'esprit, ó llevados de otros móviles, si ménos futiles más odiosos, no vacilan en escribir á la figera sobre España, despues de una excursion de ocho o diez dias por alguna de nuestras provincias.

Así no es de extrañar que en el Figaro del dia 4 afirme J. Reynard en una carta à M. Villemesant, director de aquel periódico, haber visto en Toledo que «en el patio »de la posada, en medio de una docena de mulas, bailan »dos mozas de la casa con dos sacerdotes que las habian »confesado tal vez por la mañana; quitanse estos las so-»tanas para estar más lijeros y castañetean con los dedos ȇ falta de postizas, y un arriero canta un fandango, y »tres compañeros marcan el compas con las manos; » confundiendo sin duda á dos revoltosos escolares con dos ministros de la religion católica, dado caso que no haya sido tal escena parto de su fantasía. Hay que agradecer, sin embargo, á J. Reynard su inocente manifestacion de que «á pesar de sus concienzudas investigaciones, no pudo pencontrar un puñal en una liga, a asercion de uno de sus compatriotas, tan peregrina como la de cierto crítico, francés tambien, que en un artículo acerca de los estudios sobre los judios, del Sr. Amador de los Rios, dice con formalidad que los nobles españoles se hallan vaciados en el molde del héroe manchezo, creacion del inmortal Cervantes, añadiendo algunos epítetos que creemos oportuno suprimic,

Nuestros colegas ban rechazado últimamente las inexactitudes en que incurrieron los corresponsales de L'Illustration y del Moniteur du soir , protesta espontanea y natural á la que nos asociamos, aunque la creemos in-útil, por no ser posible contener los vuelos de la fantasia francesa, prisma que descompone con frecuencia la luz de la verdad.

Y citamos estos casos, porque son los más recientes; pudiéramos hacer mencion de muchos más en que abundan los libros y revistas publicados allende los Pirineos, si bien es cierto que tampoco salen mejor librados los demás países que los escritores franceses se proponen dar á conocer.

Cumplenos, no obstante, hacer excepciones: Mrs. An toine de Latour, Hippolyte Lucas y algun otro francés, y los alemanes que escriben acerca de nuestra patria, saben

bestandighter our before a like the bestand while make the best before

Despejado.

hacernos justicia por lo comun, estudiando nuestra civilización en todos sus ramos y hablando con imparcialidad y conciencia de todo lo que nos atané.

Bajo el dominio de estas impresiones comenzamos la lectura del nuevo libro de Juan García, con desconfianza además, es cierto, pues nos la habian inspirado los recuerdos de viaje á Italia que escribieron algunos viajeros, y en los cuales la verdad queda muy mal parada ante el deseo de producir efecto.

Pero lo decimos francamente: desde las primeras páginas sentimos cautivada nuestra atencion, excitado nuestro interés: el libro que leíamos «escrito con galanura y ocorreccion, en estilo sencillo y elevado segun lo demanda el asunto, con natural colorido dramático.» cua lidades que recomiendan otro libro del mismo autor que analizamos en estas columnas (1) ; es el itinerario de un viaje desde Santander á Roma, cruzando, en alas del vapor, Bayona , Orleans , Lyon , la Saboya , Turin , Milan 🧃 Brescia, deteniéndose algunos dias en Venecia, pasando luego á la capital del Piamonte, donde residió parte del Otoño, y dirigiéndose á Roma, término de su excursion por Génova, Liorna, Pisa, Florencia y Suecia.

Renunciamos al propósito de acompañar al autor en su viaje, y de trasmitir à nuestros lectores las impresiones que se experimentan al visitar la Italia: nos recono cemos sin fuerza para encerrar en los estrechos límites de este articulo las vastísimas proporciones del panorama que traza el autor con vivos colores y á grandes pinceladas; para contener los elevados pensamientos, las de licadas reflexiones, los tiernísimos afectos que en su alma despierta el recuerdo de los inmensos infortunios que pesaron y pesan aun sobre la desdichada Italia; para co-piar las bellísimas descripciones que hace de tan poderosa y variada naturaleza; para repetir los juicios atinados que le merecen las creaciones que atesora el país favorito de las artes; para abarcar la pintura de las costumbres, tradiciones, páginas históricas, dramas políticos, sentimientos, aspiraciones, el alma, en fin, « del país soñado »por todas las imaginaciones, tierra histórica, madre de »grandes hombres, que aprendimos á honrar en la nic Ȗez, cuna de pueblos cuyos nombres sabíamos ántes que »los de nuestra patria, y en los cuales nos enseñaron á padmirar el ideal de todas las glorias y de todas las gran-

Pero si no es posible desempeñar aquella tarea en tan cortas líneas, no resistimos á la tentacion de copiar algunos párrafos de este libro, si bien nos encontramos perplejos en la eleccion; abrirémosle al acaso en la confianza de que nuestros lectores sabran apreciar su mérito por las muestras que les ofrecemos.

Al pasar Juan García por Brescia con direccion á Venecia, divisa los cedros y cipreses del cementerio, entre los guales descuella una gallarda columna de granito jal de, en cuyo capitel se coloca una luz durante la noche « : Melancólico atributo, símbolo poético y expresivo de »la resurreccion, de la eterna vida, erigido sobre el cam-»po donde moran los muertos! - Fué costumbre de otros tiempos en algunos países la de mantener esas luces en-»cendidas; aún se conservan en ciertos lugares de Auver-»nia v del Borbonés las construcciones destinadas á se-»meiante fin.

»La timosna del pueblo alimentaba aquella luz simbólica, y en las épocas de contagio se encendian de ella »las que alumbraban todos los hogares. Creian tal vez »que tendria virtud de purificar el contaminado ambien. »te ó de preservar de su nocivo influjo; quizás pensaban »que expuesta al azote de la peste, era cada casa ó podia »ser un cementario.

» ¡La luz de los muertos! En las tinieblas silenciosas »brilla amorosa y clara más que ninguna de todas las lu-»ces de la noche. Así brilla la luz de la eterna gracia pa-»ra los dichosos que murieron en el Señor. A cuántos parecerá faro amigo que señala el puerto de refugio! Alli muere las tormentas humanas, alli descansa el po-»bre náufrago de la vida.

»La ve el viajero y siente disiparse la masa densa de »olvido è indiferencia que los años y la vida amontona-»ron sobre su corazon. Aquella luz serena será para él »la mirada cariñosa de los que le amaron sobre la tierra »v le aman todavia en el cielo, la mirada de los que »ofendió y al morir le perdonaron, la mirada de los que »se emplearon en quitarle las piedras y los abrojos del »camino, sin tener más pago que inquietudes y lá-

»grimas. »Para la madre será la mirada del hijo muerto en sus brazos, ó en el campo de batalla, ó ahogado en la disipaciones de la juventud; para el hijo la mirada de la »madre, quizás olvidada ya; para todos un rayo de luz »elocuente, rayo de luz que traiga una oracion á labios »que nunca rezan; una lágrima á ojos que no saben có-»mo se llora; rayo de luz que moviendo á piedad ó ar-»en el alma un recuerdo consolador y benéfico, la santa

»memoria de los muertos.» Al visitar Juan García los monumentos y sitios más notables de la reina del Adriático, recuerda las misteriosas y terribles páginas de una historia que á ninguna otra se parece, nos da á conocer la escuela veneciana y sus artistas, y describe los usos y costambres de aquella ciudad; nos cuenta aterradoras leyendas en que aparecen el sombrio consejo de los Diez y los pozos, tumba de los infortunados que infundian algun recelo á los señores de

la República. He aquí las reflexiones que asaltaban á Juan García al cruzar en alada gondola los canales de Venecia, cuyo solo nombre revela una historia eslabonada de misterios v terrores, de crimenes y placeres, de venganzas y amores, de justicias y pasiones.

«:La sombra de la antigua Venecia vive y se agita en »la vaporosa niebla con que la noche cubre sus materia-»les restos; ella corre el velo que envuelve sus pasados y mal conocidos tiempos, y con la voz de la tradicion y »del sentimiento, dicta y revela al oido atento del viajero »las oscuras páginas de sus anales!

»No penseis sustraeros à la mágia poderosa de aque-»lla voz dolorosa y solemne que vibra dentro de vuestro propio corazon; aun cuando su acento os arrangue una »lágrima ardiente ; aunque os haga lanzar un gemido de eterror. continuaréis escuchándola cautivos, y si por azar »caliase, trémulos y despavoridos, y abrumados por el »peso de aquellas tristezas amontonadas sobre las vues-»tras propias, todavía pediríais de rodillas á esa voz misteriosa que os continuase la revelacion de las edades »pasadas á precio de vuestras pasajeras alegrías, á costa »de que cada palabra suya sea un golpe que haga penetrar »más adentro la espina que llevais clavada en vuestro »corazon.

»No vengais á Venecia los dichosos de la tierra, los que »envueltos en una embriagadora atmósfera de prosperi-»dad y de venturas, olvidásteis nuestra condicion de llan-»to y de miseria; los que habeis perdido muerta en el reposo de la dicha aquella fibra del corazon que se es-»tremece y llora al escuchar ese eterno y fúnebre con-»cierto de ayes y gemidos que incesantemente suben de

«Venid, los que llevais dentro del alma el cáncer de nun dolor inconsolable; los que doblais la frente con des-»aliento, rendidos de luchar, y de luchar en vano; los que veis alejarse para siempre las horas de la juventud ilu-

(A) GACETA de 12 de Octubre de 1863, artículo crítico sobre el libro titulado Del Manzanares al Darro

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

»minadas por la espezanza, y acercarse las de la edad »wiril oscurecidas por las frias tinieblas del recelo y del »desengaño; los que soñásteis alzaros gloriosos y distin »tos sobre la oscura y confusa muchedumbre, y cada dia aque pasa os hunde y oscurece más profundamente en pella; los que quisisteis volar y no tuvisteis alas; los que pella; los que quisisteis voiar y no turiscos das, los que papartais con tédio los secos ojos del horizonte, terreno

»para alzarlos á las nubes buscando consuelo y descanso $\stackrel{"}{\text{Ouisiéramos}}$ continuar, pero el espacio nos falta y $\stackrel{"}{\text{no}}$ podemos disponer más que del preciso para concluir dan. do la enhorabuena á Juan García por su nuevo libro, digno de figurar entre los de viajes en todas las bibliotes cas, y en el cual hemos visto más de un cariñoso recuer, do á nuestra patria, que jamás la olvida el español aun en sus excursiones por los más apartados horizontes.

BALTASAR PEON.

ANUNCIOS.

na trasal passer a service

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA V Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta la Fábrica de cristales del Real Sitio de San Ildefonso por tiempo de 10 años, que principiarán á correr y contarse desde el dia 5 de Noviembre del corriente año á igual mes y dia de 1871, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa y en la Patrimonial de este Real Sitio el dia 24 del corrien. te. á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para noticia de las personas que deseen interesarse en la referida licitacion. 1102-3

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL à Badajoz.—El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones que el cupon de intereses de las obligaciones, que vence en 1.º de Octubre próximo, será satisfecho desde dicho dia, prévia presentacion de los cu-pones con la correspondiente factura, cuyo impreso se

En Madrid en la caja de la Compañía, Puerta del Sol En Paris en casa de los Sres. Parent, Schaken y com.

pañia, 12, Place Vendôme. En Bruselas en el Banco de Bélgica.

EL MANANTIAL DE CRÉDITO EN LIQUIDACION. Barrio-Nuevo, 18, principal izquierda.—La comision li. quidadora del Manantial de Crédito, habiendo tenido el gusto de orillar satisfactoriamente, en union con et Con. sejo de vigilancia de la sociedad La Beneficiosa, las gestiones de próroga de la escritura de convenio para la definitiva liquidación y saldo de su cuenta corriente; deseo-a, tanto de hacer extensivos á sus asociados los beneficios de esta próroga, como de conciliar en el cumplimiento de su deber dos extremos igualmente atendi-bles para ella, cuales son el de la mejor seguridad del cobro con el de la mayor facilidad para el pago, en sesion celebrada el 9 de Agosto se ha servido autorizar a esta Direccion para poper en conocimiento de los socios del Manantial las resoluciones siguientes:

Todos los manantialistas que tuvieren créditos pendientes con la asociación en efectos vencidos ó por ven-cer, cuyo importe exceda de la cantidad de 2.000 rs. ye-llon, podrán optar a la facilidad de solventar dichos créditos y sus intereses en 10 plazos mensuales, á contar desde el dia de la fecha de esta circular.

Para optar á esta ventaja será necesario presentarse en las oficinas de la Sociedad à recoger los antiguos efectos á un solo plazo, canjeándolos por el número que corresponda de otros que otorgarán nuevamente de igual indole y forma que los antiguos, y con las mismas firmas y garantías que estos, ó mejorándolas de acuerdo con la Direccion. En los créditos que estuviesen constituidos por escri-

turas, podrán estas canjearse por otras nuevas en que se consignarán dichos plazos, pudiendo sin embargo ser ejecutivas por el todo desde luego que el deudor dejare de pagar à su vencimiento cualquiera de los mismos. En las cantidades menores de 2.000 rs. queda autori-

zada la Dirección para arreglar con los deudores el número de plazos mensuales que corresponda. Los gastos de otorgamiento, sellos y demás serán de

cuenta de los deudores.

La Direccion espera que todos los señores asociados que se hallen comprendidos en estos casos, se apresurarán á utilizar estas facilidades para su solvencia; en el bien entendido que de no verificarlo en los primeros. 30 dias subsiguientes à la publicacion de esta circular, se entenderá que renuncian á sus ventajas, y que prefieren, llegado que haya sido el vencimiento de sus efectos, ser entregados á la acción de los Tribunales, como lo verificará irremisiblemente esta Direccion, sin otro miramiento que el aviso de cortesía acostumbrado en estos

Madrid 20 de Agosto de 1864.-Por acuerdo de la co-

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.-En virtud de la Real orden fecha 4 del corriente publicada en la GACETA del 6 del mismo, los suscritores de acciones de la expresada Sociedad se reunirán por sí ó por medio de autorizacion en sus oficinas provisionales, calle de Alcalá, núm. 36, el dia 25 del actual, á la una de su tarde, para dar cumplimiento á las disposiciones de

la ley, y constituir definitivamente la Sociedad.

Madrid 10 de Setiembre de 1864.—Por los concesionarios, Cayetano de Uhagon - Jacinto María Ruiz. 1108-4

NO HABIENDO HABIDO SUBASTA DE LOS PASTOS de invierno de las tres dehesas reunidas Rincon, Lanchares y Valdeyernos, sitas en término de la Aldea del Fresno, en esta provincia, se anuncian nuevamente à subasta para el dia 25 del corriente, en esta corte calle de Alcala, núm. 12, principal, y en la casa del guarda mayor de la dehesa del Rincon. En ámbos puntos se hallan de manifiesto los pliegos

de condiciones.

COMPRA DE SOLARES PARA EDIFICACIONES URbanas.—Se recuerda al público que hasta el dia 20 del actual la Caja universal de Capitales admite proposiciones de venta de solares dentro de Madrid y en su zona de ensanche.

Tambien admite proposiciones de venta de agua del Canal de Isabel II. Se darán más pormenores en las oficinas de la Direc-

cion . Príncipe , 12, principal. 1125 - 2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 8 de Setiembre. — Interior. 47-65. — Diferida,

Amsterdam 8 de Setiembre. — Interior, 47 1/4. — Diferi-

Francfort 8 de Setiembre.—Interior, 48.—Diferida, 43 %

da , 43 1/4.

Londres 8 de Setiembre. - Consolidados, 87 1/2: 1/8.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. — À las ocho y media de la noche.—Don Felipe, comedia nueva en tres actos. — Un

estudiante novél, pieza en un acto. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche. Rescate y eschwitud, zarzuela nueva en un acto — Batalla de amor, zarzuela nueva en un acto.—El último mono, pasillo-filosófico en un acto.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—A las ocho y media de la noche, además de escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos, la representacion de la pantomima de grande espectáculo en tres actos titulada Mazzepa.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy á las ocho y media de la noche, se ejecutarán escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas.

CAMPOS ELÍSEOS.—Funcion para hoy lunes 12. TEATRO DE ROSSINI. - A las siete y media de la no-

che.—La opera en cinco actos, Fausto,
Salon de conciertos.—A las siete y media de la noche.—La banda militar.
Salon recreativo.—La Caja misteriosa. Plaza del Teatro.—Fuegos artificiales.

IMPRENTA NACIONAL.

Los demás pormenores en los carteles.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. SANTO DEL DIA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones me-

						LIDADES.	mar en milíme- tros.	cente- sima- les.	viento.	viento.	cielo.	de la ma
Observe			TORIO DE M			Bilbao á las 9 m.*. Coruña id. Sant.* id S. F.° á las	765,3 764,3 764,9	19,2 17,6	Idem. N. N. E	Idem Vien.	Cubierto. Despej Nubes.	Mareja. »
HORAS.		TEMPERATI	JRÁ EN GRADOS	Direction del	ESTADO DEL	7 mañ.⁴. Sevilla á	762,7		1		Idem	Tranq.
monan,	en milime- tros.	Reau mur.	Centigrados.	viento.	CIELO.	las 9 m. Ta. id. id.	762,9 760.4	29,8	Beto	Rriva	Despej.•. ſdem	Trongo
	-					Alic. id	763,0	25.8	Sur.	Idem	Als. nubs	Idem
6 m	706,90	13°,4	46°,7	N. N. O.	Alg. nub	Murcia id.	763,0	24.0	0. N. O	Calma	Cási d.º.	wein.
9 m.	707,10	18,3	22`,9		Nubes.	Valen. id.	763,0	25,6	Oeste.	Idem.	Despej	*
42	706,13	22,6	28*,3		Mucs. ns.	Palma id.	763,3	26,6	Sur	Idem.	Idem	Tranq.
3 t	704.15	2 3°,8		0. S. 0.		Barcel. id.	761,8	24,0	Oeste	Vien.	Idem	Idem.
6 t	704 13	20°,6		N. O		Zarag. id.					Nuboso	»
9 n.	704,56	47°,5	21°,9	N. O.	Cjs. y ns.	Soria id	757,9				Cubierto.	»
-						Búrgos id	766,7				Idem))
Tomn	eratura ma	ívima dal	dia 1	25°,2	34',5	Vallad. id.	763,6 762,6				Cási cub.	»
Tompe	eratura ma	ivima al	ula	30° 2	37',8	Salam. id.	761.8	99 0	N.U	Colmo	Nubes Idem	. *»
Tompo	eratura mi	nima del	dia	12.6	15',8	Madrid id. Albac. id.	763,0	24.0	S O	Idom	Idem	. » «
rempe			u1u	۰ ۳ ,۰ ۱	10,0	Brest á las	100,0	44,0	5. 0	Iuchi.	idem	, "
			•			7 mañ	762,9	15.8	»	Brisa	ldem	Bella
Evap	oracion er	las 24 h	o ras. 7,5 1	milímetr	os.	Bayona id.	763,0	180	Oeste		Cubierto.	
						Mars. id	763,3	21.5	Este	Idem.	Idem	En cal.
						Op.º 10 á	,.	,-				
	L'IRECCIO	N GENER	AL DE TEL	EGRAF(OS.	las 9 m.*.	766,7	18,1	Sur	Brisa.	Niebla	P.ºoleaj.
				,, .,		Ta. id. id.	763,3	25,8	Este	Vien.	Cási cub.	Rizada.
Seg	umi los pan	rtes recib	idos, ayer l	ia Ilovid	lo en Bil-	Soria id	763,4				Despej	x
han D	incres I an	n · Lograf	o Oviedo v	Palanci	2			' '			- •	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 7 de Setiembre de 1861 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	ra en grados	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	»	. »	» »	»
Stokolmo)) Xi	3 .	•
Copenhague	» ·	, » (X) -(,	. »	
Viena	762,2	45°,5	20	Cubierto.
Leipzig	758,0	47°,5	S. 0	ldem.
Berna	769.4	43',9		Nuboso.
Greenwich	762,0	17°,9		Cubierto.
Bruselas	761,7	17°,2	S. S. O.	
Dunquerque	761,2	17°,0	0	Idem.
Paris	765,5	48",1	S. 0	Cubierto.
Burdeos	767,4	17°,2	N	Sereno.
Lyon	771,9	45°,0	N	Despejado.
Turin	765,9		S	Sereno.
Florencia	764.3	18,5	S. E	ldem.
n	-010	4000	NT I	T

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

19°,0 17°,7

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 11.573 arrobas de trigo.

1.791 arrobas de harina de id. 11.424 arrobas de carbon.

764.0

Roma....

Nápoles.....

113 yacas, que componen 42.045 libras de peso. 949 carneros, que hacen 20.493 id. id.

DR HOY. Carne de vaca, de 16 á 24 cuartos libras.

Idem de carnero, de 16 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos

Judías. de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 61 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. 1.665 fanegas. Quedan por vender... Precio máximo..... 52 %.

Idem medio...... 48,98. Lo que se anunciaal público para su inteligencia.

Madrid 11 de Setiembre de 1864.-Ki Alcalde interino, Duque de Tamames.

Idem minimo 40.